

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 06-2012

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del quince de marzo de dos mil doce, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, la Doctora Eva Camacho Vargas, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

Becas

ARTICULO II

Se procede a conocer el acuerdo del Consejo Superior de sesión 24-12 del 14 de marzo, artículo II.

En lo que interesa, la parte dispositiva de dicha resolución indica:

“...Se acordó: 1.) Rechazar los recursos interpuestos por las licenciadas Karen Lezcano Ovaes y Marjorie Seas Gutiérrez, así como por el licenciado Álvaro Andrés Córdoba Herrera, con base en los argumentos expuestos por el Consejo de Personal. **2.)** Por mayoría acoger parcialmente la propuesta del Consejo de Personal, en consecuencia: Conceder 17 becas para cursar el Programa de Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico 2012 de la Universidad Nacional. **3.)** Tener por designadas a las servidoras y los servidores en las áreas que se dirán: **A) Área Penal:** Freddy Alberto Sandí Zúñiga, Edgar Mora Quirós, Mario de Jesús Jiménez Aguilar, Elizabeth Montero Mena y Ana Lorena Blanco Jiménez. **B) Área Civil:** Bryan Li Morales, Cristian Hernández Agüero, Ian Berrocal Azofeifa, Nidia Durán Oviedo y Nydia Piedra Ramírez. **C) Relaciones Familiares:** Patricia Méndez Gómez, Gonzalo Coronado Villarreal, Liana Mata Méndez, Hellen Segura Godínez y Gabriela Díaz Brenes. A esos efectos, se les concede permiso con

goce de salario y sustitución de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial por ser un asunto de interés institucional, a partir del 13 de marzo de 2012 y hasta el 1 de marzo del 2013. Los permisos quedarán supeditados a que las y los becarios suscriban a la brevedad el contrato de adiestramiento respectivo. 4.) El Consejo de la Judicatura remitirá las ternas para llenar las vacantes temporales con ocasión de las becas concedidas conforme se indica: **a.** Puesto No. 366010 del Tribunal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste. **b.** Puesto 44958 del Tribunal de Puntarenas, sede Aguirre y Parrita. **c.** Puesto No. 351368 del Tribunal de Flagrancia de Cartago. **d.** Puesto No. 106411 del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José. **e.** Puesto No. 100850 del Juzgado Civil y de Trabajo de Grecia. **f.** Puesto No. 55652 del Juzgado Tercero Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de San José. **g.** Puesto 44250 del Juzgado Civil y de Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de San José. **h.** Puesto No. 44899 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles. **i.** Puesto 43779 del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José. **j.** Puesto 55602 del Juzgado de Familia y Penal Juvenil de Puntarenas. **k.** Puesto 350159 del Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de Guanacaste. **l.** Puesto 96497 del Juzgado de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur. **m.** Puesto 44290 del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Tarrazú, Dota y León Cortés. 5.) En razón que se aprobaron únicamente 17 espacios para el citado programa de maestría, se devuelve al Consejo de Personal para que a la brevedad y con base en los atestados presentados en el proceso de selección, realice la escogencia y proponga a este Consejo el nombre de un oferente en representación del Ministerio Público y otro de la Defensa Pública.

Los integrantes López y Conejo votan por no aprobar el acuerdo del Consejo de Personal por cuanto estiman que este Consejo no tiene la potestad para determinar la forma en que se distribuyen las 17 becas, sino que es una decisión que corresponde a la Corte Plena, ya que fue el órgano que determinó rebajar dos becas a esta Maestría, y por tanto debe definir la nueva distribución de los permisos, por lo que no se podría aprobar el acuerdo que recomienda que las dos becas que se suprimen sean del área penal, y tampoco que sean de los ámbitos de la Defensa y el Ministerio Público. Por lo anterior acuerdan remitir de forma urgente el presente asunto a conocimiento de la Corte Plena para que resuelva: **1)** Si se aprueba la recomendación del otorgamiento de 19 becas conforme lo solicita el Consejo de Personal. **2)** En caso de que la Corte estime que se deben mantener solo las 17 becas, defina la forma en que se distribuyen, según materias y programas, por cuanto en la propuesta original se hacía la distribución de 19 becas, y en la sesión 17-2011 artículo V esto no se definió.

El Consejo de la Judicatura, el Despacho de la Presidencia, el Departamento de Personal, y las oficinas interesadas, tomarán nota para lo que corresponda a cada uno. **Se declara acuerdo firme.”**

La nómina elaborada por le Departamento de Gestión Humana, señala en relación con los candidatos, lo siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO

Nombre: Juan Carlos Carrillo Mora
Cédula: 05-065-0028
Puesto Propiedad: Fiscal, Fiscalía General
Puesto Actual: Fiscal Adjunto a.i., Fiscalía General
Propiedad puesto profesional: 1/02/2004
Aualidades: 16
Becas o permisos estudio: No registra.

Nombre: Randall Moya Valverde
Cédula: 01-0934-0965
Puesto Propiedad: Fiscal Auxiliar, Fiscalía General
Puesto Actual: Fiscal a.i., Fiscalía General
Propiedad puesto profesional: 01/05/2004
Aualidades: 13
Becas o permisos estudio: 23-26 mayo 2006. III Encuentro Internacional
Justicia y Derecho.

DEFENSA PÚBLICA

Nombre: Diana Fernández Barrantes
Cédula: 01-0879-0051
Puesto Propiedad: Defensora Pública, La Unión
Puesto Actual:
Propiedad puesto profesional: 01/10/2005
Aualidades: 12
Becas o permisos estudio: 9-31 enero 2007. Jornadas Derecho
Comparado

Nombre: Ligia Jiménez Zamora
Cédula: 02-0492-0856
Puesto Propiedad: Defensora Pública, Alajuela
Puesto Actual:
Propiedad puesto profesional: 01/07/2008
Aualidades: 12
Becas o permisos estudio: No registra

**_*_*_

En sesión anterior, ya este Consejo valoró y seleccionó a los candidatos de la nómina, en consideración de los distintos parámetros emitidos, por lo

que un criterio objetivo sería la antigüedad laboral, (artículo 9 del Reglamento de Becas) y en segunda instancia la antigüedad en el cargo.

En el caso del Ministerio Público, el candidato Carrillo Mora posee una antigüedad laboral de 16 años, mientras que el señor Moya Valverde, 13. Ambos tienen casi similar antigüedad en relación con su nombramiento como Fiscales, por lo que procede seleccionar al señor Carrillo Molina.

En el caso de la Defensa Pública, las dos candidatas tienen igual antigüedad en la Institución (12 años) siendo que la señora Fernández Barrantes tiene mayor tiempo de desempeño como Defensora Pública en propiedad.

La Integrante Meseguer señala que ha existido duda de si el otorgamiento de la beca se hace en el puesto actual o bien en el puesto en propiedad. La Magistrada Pereira manifiesta que de la lectura del acuerdo del Consejo Superior no se desprende que se vaya a aplicar de esta manera; en todo caso, el criterio del Consejo de Personal fue de conceder el beneficio en el puesto en que actualmente se desempeñan.

Se acordó:

1- Comunicar al Consejo Superior que los funcionarios seleccionados son: Juan Carlos Carrillo Mora y Diana Fernández Barrantes.

2- Solicitar a la Corte Plena que a la brevedad posible valore si mantiene lo resuelto en sesión N° 17-11 celebrada el 6 de junio del 2011 artículo IV, donde se dispuso tomar de las 19 becas recomendadas para el Programa de Maestría

en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico 2012 de la Universidad Nacional, dos becas para realizar estudios en el exterior, ya que según lo dispuso la misma Corte en sesión N° 6-12 celebrada el 20 de febrero en curso, artículo XLV las becas y actividades de capacitación para el presente año deben procurarse que sean a lo interno en razón de las limitaciones presupuestarias. Debe tenerse presente que los programas de posgrado en el exterior tienen una duración de un mínimo de dos o tres años, por lo que la repercusión presupuestaria se reflejaría en varios presupuestos, comprometiendo recursos que a ciencia cierta no se tienen disponibles. Del mismo modo, si a la presente fecha no existe una propuesta técnica de la Escuela Judicial de en qué ámbito, en qué programa y bajo qué condiciones deberían licitarse dichas becas, es muy probable que los recursos no se utilicen y se perdería la oportunidad de que se capaciten dos funcionarios más en el programa de la Universidad Nacional.

3- Reiterar que en criterio de este Consejo, las becas deben otorgarse en el cargo que actualmente ocupan los beneficiarios.

Se declara firme.

ARTICULO III

*El Licenciado **José Francisco López Chaverri** en correo electrónico del 07 de marzo señala:*

“El suscrito, José Francisco López Chaverri, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número 1-0986-0718, funcionario judicial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de adiestramiento número 01-AD-09 suscrito entre mi persona y la Administración Judicial, Ley de Adiestramiento de Servidores Públicos n° 1810 del 15 de octubre de 1954, y otras, artículo 44 párrafo 3° del Reglamento de Becas y Permisos de Estudios para el Personal del Poder Judicial, Decreto Ejecutivo 20324-J- del 27 de febrero de 1991 y acuerdos de la Corte Plena y el Consejo Superior, todos sobre el particular, me permito formalmente

presentar estas diligencias de Gestión de Renovación de Permiso Sin Goce de Salario.

Para los efectos citados, me permito adjuntar dos comprobantes electrónicos donde se hace constar que estoy realizando investigaciones doctorales en la Universidad Johann Wolfgang Goethe-Frankfurt am Main, República Federal de Alemania, durante el período de los últimos 12 meses, y además que me encuentro matriculado para el próximo semestre de Verano. Tome nota la Administración que los programas de estudios doctorales en la República Federal de Alemania no conllevan una evaluación por cursos semestrales, ya que estos no son como tales ofrecidos a promoventes del citado grado académico, sino que la valoración es por objetivos de investigación fijados entre el interesado y el Profesor Director de la investigación, con miras a la presentación de un trabajo final. De allí que la indicaciones que se realizan en los adjuntos no refieren a alguna calificación en los términos realizados en otros centros académicos para estudios doctorales o de maestría en otros países, sino por el cumplimiento de los supra citados objetivos. En este sentido debe destacarse que en este momento se está laborando en la confección del documento final para obtener el grado académico correspondiente.

Solicito que luego de ser conocida esta gestión por la instancia técnica-administrativa correspondiente con su respectivo análisis, se prosiga el trámite de esta nota al Consejo Superior del Poder Judicial , a fin de que se autorice la solicitada prórroga del Permiso sin Goce de Salario por Adiestramiento que actualmente disfruto, por un período igual al que vence en próximas fechas, a partir del 14 de Abril de los corrientes.

Para la consideración del caso, estoy asimismo remitiendo dos documento originales al apartado postal de esta oficina administrativa, para que sea luego agregado de la forma que corresponda a esta gestión.

Valga aclarar que el documento electrónico que se remite, se hace con la finalidad de agilizar estas diligencias que se están presentando. Además se agregan traducciones libres de los documentos de cita, cuyos originales son presentados en el idioma inglés y alemán.

Para lo que corresponda, señalo a efectos de recibir notificaciones sobre la presente gestión, mi correo electrónico personal: jfl_cr@yahoo.com.”

Se acordó: Recomendar la prórroga de permiso sin goce de salario a partir del 14 de abril de 2012 y por un año para que el Sr. López Chaverri continúe con sus estudios doctorales en la República Federal Alemana. En caso de aprobarse, el interesado debe suscribir el addendum al contrato respectivo.

Sección de Análisis de Puestos

ARTICULO IV

Se presenta el Informe SAP-338-2011 de la Sección de Análisis de Puestos.

Se acordó: *Tener por presentado el informe y trasladar a cada integrante para su estudio y resolución en próxima sesión.*

ARTICULO V

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-029-2012 señala:

Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, nos permitimos hacer de su comprensión lo siguiente:

Mediante correo electrónico recibido a esta Sección el 09 de noviembre de 2011, por el Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez Coordinador del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Limón, en donde solicita se recalifique la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2, clase angosta Conserje 2, asignada a este despacho, tal como se muestra en la siguiente sinopsis de la gestión planteada:

“...la presente es para gestionar la recalificación de la plaza de Auxiliar de Servicios Generales 2, número de puesto 45116 del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que pase a ser Técnico Judicial 2. Lo anterior fundamentado en que el servidor judicial Garbin Hart Smith, número de cédula 7-145-456, quién ocupa esa plaza en este juzgado, a partir del 18 de agosto del 2011, ha pasado a realizar labores propias del puesto de técnico judicial 2, a raíz de que las funciones de limpieza y conserjería han sido contratadas a una empresa externa, en virtud del traslado de este despacho al nuevo edificio de los Tribunales de Limón, lo cual ocurrió en la fecha precitada. No omito manifestar que el servidor Hart Smith ocupa su puesto en calidad de propietario y que esta gestión se presenta hasta esta fecha, en virtud de que la indicación de que así debemos proceder nos fue comunicada en reunión con personal.”

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la interposición de sus buenos oficios para que la recalificación que interesa sea aplicada a la mayor brevedad posible...”

En virtud de lo anterior se considera necesario realizar el análisis de tareas que desarrolla la persona ocupante del cargo, así como otras variables propias de la técnica de análisis de puestos, las cuales se exponen en los siguientes apartados.

1. Identificación del puesto en estudio.

A continuación se presenta la descripción del puesto de Auxiliar de Servicios Generales 2, clase angosta Conserje 2, que será sometido a análisis en el presente estudio.

Cuadro N°1
Descripción del Puesto en Análisis

Despacho y Ubicación Presupuestaria	Número de Puesto	Clasificación Actual	Clase Angosta Actual	Nombre del Titular	Cédula de Identidad	Condición
Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	45116	Auxiliar de Servicios Generales 2	Conserje 2	Garbin Hart Smith	07-0145-0456	Propietario

Fuente: Relación de Puestos del 2012.

Por otra parte, conviene conocer la estructura orgánica funcional del despacho, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N°2
Estructura del Despacho

Puesto	Cantidad
Juez 3	1
Coordinador Judicial 2	1
Técnico Judicial 2	2
Auxiliar de Servicios Generales 2	1

Fuente: Entrevista con el Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez Coordinador, Juzgado Civil, Limón.

2. Consideraciones previas sobre el despacho bajo análisis, así como del nuevo Edificio de Tribunales de Justicia de Limón y el Contrato Privado de Limpieza.

El Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, atiende los trámites relativos a las relaciones entre los sujetos participantes en la materia civil, es decir, sobre aquellos derechos patrimoniales o civiles de las personas.

Los procesos que se tramitan en un Juzgado Civil de Mayor Cuantía, son aquellos cuya estimación sea superior a los dos millones un mil colones (2.001.000.00). Caso contrario, el proceso debe tramitarse en el Juzgado Civil de Menor Cuantía.

Entre los trámites que se ventilan en un Juzgado Civil corresponden a procesos sucesorios, ordinarios, interdictos, ejecutivos (hipotecarios, prendarios y simples, correspondientes a la Ley anterior), informaciones posesorias, quiebras, entre otros.

Cualquier gestión relativa a los tópicos mencionados, deben contar con el patrocinio de un abogado.

La competencia territorial del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, comprende el Cantón Central de Limón, Matina y Talamanca.

En cuanto al personal de apoyo, dicho juzgado cuenta dentro de su estructura orgánica funcional con dos plazas de Técnico Judicial 2, un Coordinador Judicial 2 y una plaza de Conserje 2, ocupada por el servidor Garbin Garvic Hart Smith. Asimismo por motivos de la apertura del Juzgado de Cobro de Limón, se tuvo que trasladar una plaza de “Técnico Judicial” a este despacho judicial, quedando actualmente el Juzgado Civil con una estructura en su personal de apoyo de dos plazas de “Técnico Judicial”.

Por otra parte, conviene indicar que el despacho de interés se encuentra actualmente en el tercer piso del nuevo edificio de los Tribunales de Justicia ubicado en el Cantón Central de Limón. Dicha infraestructura se inauguró el pasado 30 de septiembre del 2011 y cuenta con cinco niveles.

En el exterior del edificio se observa que la construcción cuenta con materiales de concreto y vidrio y en el interior muro seco con vidrio, tiene un total de 6 mil 157,79 m², aproximadamente.

Conviene indicar que con la nueva infraestructura logró albergar todos los Juzgados, Fiscalía, Defensa Pública, OIJ, Medicina Legal, Salas de juicios, Contraloría de Servicios, Atención Psicológica, Trabajo Social, Servicio de fotocopiado, Cámaras de Gesell, comedor y gimnasio.

El recién inaugurado edificio de Tribunales de Justicia de Limón, cuenta actualmente con un contrato privado de limpieza N° 17-1-10, en donde se suscribe el convenio entre la empresa denominada “SERVICIOS PIÑAR

SA” y el Poder Judicial, para la prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería para el Edificio de los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar el objeto de este contrato, ya que guarda especial relevancia para el presente estudio, toda vez que en dicho convenio se establece la prestación de servicios de limpieza para el mantenimiento de áreas de parqueos y jardines, así como la infraestructura física, como pisos tanto de cerámica, de terrazo, paredes, puertas, ventanas, cielo raso, salas de juicio y de deliberación, gradas, rampas o cualquier otras área requerida, equipos de oficina y zonas verdes que involucran la recolección de la basura y el recorte de las áreas verdes.

3. Funciones realizadas por el puesto 45116.

Seguidamente se analizarán detalladamente las funciones realizadas por el ocupante del puesto 45116, de forma tal que se logre determinar si ha habido cambios sustanciales en esas funciones o si las tareas se realizan con base en el manual descriptivo de clases de puestos.

Con base en lo anterior se presenta a continuación el desglose de las tareas realizadas por el puesto en mención, como resultado de lo indicado en el cuestionario para el Análisis de Puestos que fue remitido a este Departamento por el servidor Hart Smith.

Actividades	Porcentaje de Ejecución
Ubicación de expedientes con señalamientos semanales: Se localizan los expedientes cada semana para entregarlos al juez coordinador; con el fin de que el juez pueda estudiar de forma anticipada el expediente antes de cada audiencia.	20%
Coser actas a los expedientes físicos, producto de la devolución de la OCN, con el fin de ser entregados a los técnicos tramitadores: Se cosen las actas de notificación según su orden de fecha. Para luego pasar dichos expedientes a los escritorios de los técnicos tramitadores y proceder su respectiva revisión, así como el cambio de su estado actual.	20%
Revisión y recorte de boletines Judiciales en Gacetas: Se revisa los Boletines Judiciales y se recortan las publicaciones de interés del juzgado. Para así agregarlo a los expedientes que tienen señalamiento o algún pronunciamiento.	15%
Realizar diferentes diligencias a diferentes despachos con el libro de conocimiento: Trasladar un escrito hacia el despacho de su origen por error en su rotulación que fuera, entre otros documentos, en razón de evitar inconvenientes atrasos según las gestiones planteadas por las partes interesadas.	15%
Recibir documentos de la oficina de Recepción y agregar el escrito al expediente respectivo: Se localizan los expedientes a los cuales le llegan escritos y se les hace cambio de estado para pasarlos a resolver.	10%
Atención a los usuarios y custodiar expedientes para copias (en caso de que el usuario lo requiere): Localizar los expedientes físicos y evacuar las dudas y consultas de los usuarios, así como trasladar los expedientes del 3er al 1er piso donde se encuentra la fotocopidora.	10%
Preparar y recibir correo: Alistar los documentos para que sean recogidos por el encargado de correos y llevados hacia su destino.	5%
Confeccionar cédulas de citación: Se localiza el expediente y se confeccionan las citas para que estén a la disponibilidad de las partes.	5%

En entrevista concedida vía telefónica, realizada el día 03 de febrero del 2012 al servidor Hart Smith Garbin, ocupante del puesto 45116, indicó que las funciones que actualmente desempeña son más de índole jurisdiccional,

toda vez que las labores de limpieza fueron asumidas por una empresa privada contratada para tal fin.

En cuanto a las nuevas actividades en su puesto, indica que las asumió a partir del 01 de septiembre del 2011, posterior al traslado del antiguo edificio a la nueva infraestructura de Tribunales de Justicia en Limón.

Añade que actualmente se encuentra en un proceso de capacitación, por parte de sus compañeros de despacho, por lo que la atención de usuarios, la ubicación de expedientes con señalamientos a juicio, coser actas de notificación, la atención del correo, agregar escritos, la custodia de expedientes a fotocopias y la revisión de los Boletines Judiciales son algunas de las labores que le consumen la mayor cantidad de tiempo en la jornada laboral.

Destaca que las labores que actualmente desempeña corresponden más a las tareas de un técnico judicial que las labores de un Auxiliar de Servicios Generales 2, en razón del contrato privado de Limpieza.

Por otra parte, con el fin de maximizar el conocimiento de las labores realizadas por la persona que ocupa el puesto 45116, se procedió a solicitar a la jefatura que ratificara en el cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, las actividades realizadas por el ocupante del puesto en estudio. Así las cosas, en el espacio para ser completado por la jefatura el Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez Coordinador del Juzgado Civil

del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, detalla los siguientes puntos.

3.1 Consideraciones del Lic. Raúl Buendía Ureña, Juez Coordinador del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Según manifiesta el licenciado Buendía Ureña, el Juzgado Civil de Limón, atiende los procesos relacionados a la materia que se ventila en este despacho. En la actualidad la estructura del despacho la comprende, un Juez 3, ocupado por su persona, quien realiza funciones de coordinador, dos Técnicos Judiciales 2 y un Auxiliar de Servicios Generales 2, puesto que actualmente realiza labores jurisdiccionales.

Con la apertura del Juzgado de Cobro Judicial de Limón a partir del 09 de enero del presente año, una plaza de “Técnico Judicial”, perteneciente al Juzgado Civil fue cedida al despacho de materia cobratoria. Si bien es cierto con la apertura de este nuevo juzgado, se trasladaron algunos procesos, el Juzgado Civil de Limón en la actualidad se encuentra en una etapa de reacomodo y no es de extrañar que las cargas de trabajo aumenten poco a poco, es por ello la importancia de que se realice el estudio correspondiente para la recalcificación del puesto bajo análisis.

En el caso del servidor Hart Smith, añade que las labores que desempeña, corresponden a la atención de usuarios, recepción de documentos, agregar escritos, custodia de expedientes para fotocopiado, orientar al usuario en

trámites por efectuar en este despacho y evacuar consultas legalmente permitidas, entre otras.

Es por ello que a raíz del escaso personal de apoyo ha sido necesario recurrir a la colaboración de la persona que ocupa el cargo de Auxiliar de Servicios Generales 2.

Así las cosas, se ha contemplado la necesidad de que el puesto de interés se vea recalificado, en vista de que ya no realiza labores de aseo por la entrada en vigencia de un contrato de limpieza privado en los Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que a su vez da soporte al despacho de interés.

Por otra parte, indica que el puesto bajo análisis se encuentra en un proceso de capacitación, para que a un corto plazo realice otras labores, como la tramitación de expedientes, es decir el proveído que realizan los demás técnicos judiciales, destacados en el juzgado.

Por último argumenta que la categoría del puesto en estudio su salario es inferior a los demás, toda vez que realiza actividades propias de un Técnico Judicial, razón por la cuál solicita se realice el análisis correspondiente para su recalificación.

A la luz de lo mostrado en los apartados anteriores, se presentan las conclusiones correspondientes al presente informe.

4. Conclusiones

4.1 Que desde hace algunos años, los servicios de limpieza de los despachos que conforman los distintos Circuitos Judiciales, han sido adjudicados a empresas privadas con la finalidad de que brinden este servicio en distintas localidades. De lo anterior, la mayoría de puestos cuya actividad sustantiva estaba relacionada con las labores de limpieza, han sido objeto de cambios sustanciales al desempeñar otro tipo de labores, como lo es el caso bajo análisis del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

4.2 A partir del 30 de septiembre de 2011, con la inauguración del nuevo edificio de los Tribunales de Justicia en Limón, el Poder Judicial y la empresa denominada “SERVICIOS PIÑAR SA”, acuerdan un convenio para la prestación de servicios de limpieza y jardinería para el edificio, según lo estipulado en el contrato N° 17-1-10. En dicho convenio se establece la asistencia de servicios de limpieza para darle mantenimiento a parqueos y jardines, así como la infraestructura física, tales como pisos tanto de cerámica como de terrazo, paredes, puertas, ventanas, cielo raso, salas de juicio y de deliberación, gradas, rampas o cualquier otras área requerida, equipos de oficina y zonas verdes que involucran la recolección de la basura y el recorte de las áreas verdes.

4.3 Que la plaza de interés, perteneciente al Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en la actualidad no realiza tareas

de limpieza, ya que con el traslado del antiguo edificio a la nueva infraestructura de Tribunales de Justicia en Limón, dichas actividades no tienen razón de ser, toda vez que desde el 30 de septiembre de 2011, inicia funciones la empresa contratada, tal y como se mencionó anteriormente.

4.4 Al efectuar el análisis del puesto 45116 de Auxiliar de Servicios Generales 2, clase angosta Conserje 2, correspondiente al Juzgado Civil de Limón, se observa que dicho cargo ha recibido la asignación de nuevas funciones de índole jurisdiccional como resultado del cambio de la dinámica y necesidades del despacho, lo cual se pudo comprobar con la información presentada en el cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, que para tal efecto se remitió, así como los aportes presentados por la jefatura correspondiente.

4.5 Como resultado de lo expuesto en los enunciados anteriores, queda en evidencia que el puesto 45116 ha sufrido una importante variación sustancial y permanente en los niveles de dificultad y responsabilidad de las actividades, las cuales van a ir acrecentando conforme se le otorgue el proceso correspondiente de la capacitación, siendo de suma importancia ya que sus funciones están orientadas principalmente a tareas de índole jurisdiccional, como resultado de la dinámica del despacho bajo estudio.

5. Recomendaciones

Con base en el presente análisis, se recomienda reasignar el puesto 45116 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°3
Modificaciones Propuestas

Información General		Situación Actual			Situación Propuesta			Diferencia Salarial
<u>Oficina</u>	<u>Ocupante</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Actual</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Propuesto</u>	
Puesto 45116 Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.	Garbin Garvic Hart Smith	Auxiliar de Servicios Generales 2	Conserje 2	₪338.600	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial	₪408.200	₪69.600

Fuente: Índice Salarial Vigente.

En virtud de la recomendación anterior, se presenta el impacto presupuestario que genera la recalificación propuesta en la presente investigación.

Cuadro N°4
Resumen del Impacto Presupuestario

Número de Puesto	Concepto	Auxiliar de Servicios Generales 2 (actual)	Técnico Judicial 2 (propuesta)	Diferencia Mensual	Diferencia Anual
45116	Salario base	₪338.600,00	₪408.200,00	₪69.600,00	₪835.200,00
	Anuales (8)	₪69.294,96	₪82.824,16	₪13.529,20	₪162.350,40
	ICS (11%)	₪37.246,00	₪44.902,00	₪7.656,00	₪91.872,00
	R.E.F.J (10%)	₪33.860,00	₪40.820,00	₪6.960,00	₪83.520,00
	Subtotal	₪479.000,96	₪576.746,16	₪97.745,20	₪1.172.942,40

Fuente: Índice Salarial vigente al II semestre 2011, Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

5.1 Dadas las características propias de la estructura orgánica funcional del Juzgado, considerando que existe un servicio contratado de limpieza que consiste en darle mantenimiento completo al Edificio de Tribunales de Justicia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y como se pudo evidenciar el cargo bajo análisis ha recibido la asignación de nuevas funciones de índole jurisdiccional, como resultado del cambio de la dinámica y necesidades del despacho; es que se recomienda reasignar el puesto en estudio dado que realiza las funciones anteriormente descritas.

5.2 A la luz de las recomendaciones anteriores, es importante recordar al Juez Coordinador del despacho que en la descripción de la clase de puestos correspondiente al “Técnico Judicial”, en el apartado de Factores Organizacionales y Responsabilidad por Funciones, establece que quién ocupe un puesto de “Técnico Judicial”, le corresponde el debido diligenciamiento de los casos a su cargo, hacer notificaciones y realizar el aseo, siempre y cuando no existan los puestos correspondientes, esto en razón que tanto el puesto que aquí se recomienda reasignar como los otros del juzgado, realicen funciones acordes con su respectiva naturaleza. Lo anterior considerando la forma organizacional que presenta el despacho de interés.

5.3 En apego al acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 65-11, celebrada el 28 de julio del año 2011, artículo XXVI, mediante el cual indica que:

“... 8.) El Departamento de Personal en futuros informes, de manera expresa, indicará la fecha a partir de la cual se pueden hacer efectivas las reasignaciones salariales, por contarse con contenido presupuestario para ello.

De la consulta efectuada mediante correo electrónico a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de este Departamento de Gestión Humana, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta

*erogación, nos señalan que no existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta erogación.*¹

5.4 Finalmente, es indispensable considerar que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”.

Se acordó:

- 1- Aprobar las recomendaciones 5.1 y 5.2 del informe SAP-029-2012.*
- 2- De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión N° 65-11, artículo XXVI, el Departamento de Gestión Humana deberá determinar si existe contenido presupuestario y hacerlo saber así al Consejo Superior para que tome la decisión que corresponda.*
- 3- La Sección de Análisis de Puestos deberá analizar de previo las gestiones que ingresen de esta fecha en adelante y en caso de no existir contenido económico no realizará informe técnico; lo anterior, salvo casos excepcionales a criterio del superior jerárquico.*

¹ Correo electrónico de fecha 23 de febrero del 2012

ARTICULO VI

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-040-2012 indica:

En fecha 22 de julio del 2010, la Secretaría General de la Corte, remite oficio N° 6443-10, con nota suscrita por un grupo de Jueces Supernumerarios de la Presidencia de la Corte que integran el “Equipo de Reducción de Circulante Penal” (Magaly Hernández S; Ana Gabriela Sánchez A; Henry Castro G. y Joaquín Hernández A.), en la cual indican lo siguiente:

“...Este equipo desde los inicios tuvo como objetivo descongestionar los despachos del Primer y Segundo Circuitos y los del Área Metropolitana; para cumplir con dicho objetivo, debíamos resolver los expedientes de menos complejidad en grandes cantidades (desestimaciones sencillas orales, y orales y sobreseimientos.

Con la implementación de las políticas de oralidad en materia penal que se ha venido aplicando en los últimos años, nuestro trabajo ha variado, pues los expedientes que recibimos ya no tienden a cumplir con aquellos objetivos: ya no solo lo son para sobreseer o desestimar, al punto que, inclusive, hemos tenido que plantear disconformidades en más de una ocasión, entre otras resoluciones.

También, se ha incrementado nuestro campo de acción, pues, por orden de nuestros jefes, nos hemos desplazado a diferentes despachos de los ya mencionados, ya que nos ampliaron el perímetro de trabajo que ahora comprende todos los despachos del país, donde asumimos un escritorio de un juez penal (3) en su totalidad (es decir, haciendo audiencias para imposición de medidas alternas al proceso, para conocer de medidas cautelares como prisión preventiva, solicitudes de allanamiento y ejecución de esas órdenes de allanamiento, entre, otras)...

Asimismo en dicho oficio ellos mencionan que:

En mérito de lo expuesto, solicitamos lo siguiente: Nuestra labor, tanto de oficina como de campo, se ajusta en todo a las labores que desempeñan los jueces penales 3 como tal; sin embargo, a nosotros de forma injusta y en detrimento de nuestra dignidad, se nos ha venido pagando el salario de juez 2, lo cual quebranta los derechos constitucionales...

Por esta razón acudimos a ustedes con el fin de que, conforme lo imponen las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República y reconocen los tribunales laborales, se homologue nuestro salario de juez 2 al de juez 3, pues, asignadas funciones de nivel superior a las que inicialmente nos fueron ordenadas, con los mismos deberes y atribuciones, debemos ser remunerados de acuerdo con el salario correspondiente a las nuevas labores. Porque, estas funciones, están justificadas en el interés público como en el deber de la Administración de brindar un servicio eficiente, a partir de una necesidad indispensable en la prestación del servicio público de administración de justicia; contrariamente, se constituiría una decisión carente de razonabilidad y proporcionalidad que, sin duda alguna, es una discriminación que ha dado durante una relación laboral, no se puede dar un trato discriminatorio entre trabajadores que, cumpliendo una misma labor con las mismas responsabilidades, sean objeto de una remuneración diferente.

Asimismo, sobre la base de esos argumentos, solicitamos que se nos reconozca, al igual que a los jueces 3, el rubro por peligrosidad o riesgo que ya fue aprobado para dichos puestos; lo anterior, porque, al igual que ellos, cuando asumimos funciones, corremos los mismos riesgos. (el resaltado no pertenece al original)

Asimismo es dable mencionar que el Consejo de Personal en la sesión N° 25-2010, celebrada el 9 de diciembre del 2010, al conocer el informe SAP-402-10, mediante el cual se atienden una serie de reconsideraciones planteadas por jueces de Tribunales Penales Mixtos sobre el reconocimiento del plus salarial de riesgo, en su artículo XIX indica lo que a continuación se transcribe:

“Continúa exponiendo el Lic. Steven Picado Gamboa, Profesional 2 de la Sección de Análisis de Puestos, sobre la gestión planteada por un grupo de Jueces Supernumerarios de la Presidencia de la Corte, encabezado por la licenciada Magaly Hernández Solano en el cual solicitan que se les reconozca, al igual que a los jueces 3, el rubro por peligrosidad o riesgo que ya fue aprobado para esos puestos.

Con respecto a lo anterior el Consejo de Personal indicó lo siguiente:

“Luego del análisis de las condiciones que rodean estos cargos y considerando que no es aplicable un mismo criterio de análisis que el que compete a otras gestiones planteadas con respecto al tema de riesgos, estima este Consejo que debe realizarse un análisis

independiente de esos casos que abarque además la dinámica que compete a los Jueces y Juezas Supernumerarias a nivel institucional.”

En virtud de lo anterior, dicho Consejo acordó en esa sesión:

“Solicitar a la Sección de Análisis de Puestos realizar un estudio de la clasificación y valoración de los puestos de Jueces Supernumerarios en todo el país, según el modelo organizativo existente y la dinámica actual de estos cargos” (el resaltado no pertenece al original)

Del mismo modo es dable indicar que el Consejo de Personal en la sesión N° 22-2011, celebrada el 6 de octubre del 2011, artículo VI, conoce el contenido de los alcances del informe SAP-262-11, mediante el cual se atienden una serie de reconsideraciones planteadas por un grupo de Jueces Supernumerarios de la Presidencia de la Corte, donde solicitan se analice la posibilidad de equipar los cargos que ostentan con el nivel salarial de un Juez 3; así mismo solicitan se les reconozca el porcentaje de riesgo en las mismas condiciones que el Juez 3, para lo cual se acuerda lo que a continuación se cita

Ampliar el análisis del contenido del informe SAP-262-2011; por cuanto este Consejo requiere el detalle de la organización, distribución y nombramiento de los cargos del programa supernumerario y los destacados en el programa de retraso judicial de la Presidencia de la Corte.”

Posteriormente, la Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana, recibe de la Secretaría General de la Corte los siguientes oficios; N° 10105-11, en el que se indica rendir el informe correspondiente sobre lo manifestado en nota de 10 de noviembre 2011, por la Licenciada Ana Córdoba Artavia y el N° 10101-11 en el que se indica rendir el informe correspondiente sobre lo manifestado en nota de

10 de noviembre 2011, por la Licenciada Jazmín Núñez Alfaro , las notas referidas indican lo siguiente.

“...De la manera más respetuosa les solicitamos nos aclaren lo indicado y de ser posible sean recalificadas las plazas a juez 2 o en su defecto se nos indique cuales son las funciones que debemos realizar concretamente como jueces supernumerarias 1 ya que no pueden ser las mismas que desempeñan los otros compañeros con categoría jueces 2

Por todo lo expuesto, de seguido se procede a atender las gestiones indicadas.

I. Antecedentes sobre la clasificación y valoración de los jueces supernumerarios.

1.1. Para abordar este tema es necesario hacer una breve reseña relacionado con los puestos de jueces supernumerarios; es por ello que iniciamos indicando que en un principio existió únicamente un nivel denominado “Alcalde Supernumerario”, el cual tenía una retribución salarial similar al del Alcalde 1 de ese momento.

1.2. En el año 1993, la Corte Plena en sesión celebrada el 25 de enero de 1993, acordó pasar al Departamento y Consejo de Personal una propuesta realizada por el Presidente Magistrado en ese entonces el señor Edgar Cervantes Villalta, relacionado con la creación de una clase de puesto de “Alcalde Supernumerario 2”, en virtud de lo anterior, la entonces Sección de Clasificación y Valoración de Puestos hoy Sección de Análisis de Puestos, elabora el informe CV- 377-93, mediante el cual analiza la

propuesta realizada por el Magistrado Presidente y recomienda el establecimiento de la figura de “Alcalde Supernumerario 2”, equiparándolo al de Alcalde 4, creando así una serie de dos niveles; este estudio fue aprobado por Corte Plena en la sesión del 20 de diciembre de 1993, artículo LXXXVI.

1.3. No obstante lo anterior, en el año 2000 el Consejo Superior en sesión celebrada el 15 de febrero del 2000, en el artículo XXII, acordó solicitar al Departamento de Personal el correspondiente estudio para crear una sola categoría de juez supernumerario a fin de incluirla en el proyecto de presupuesto para el año 2001.

1.4. En virtud de lo expuesto, la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, elabora el informe CV-138-00, en el cual recomienda:

“4.2. Dada las condiciones laborales en las cuales se desenvuelve el juez supernumerario: trabajar en cualquier zona del país por períodos variables, en diferentes materias e instancias, lo cual repercute en su vida profesional, personal y familiar, convendría que la remuneración esté acorde con sus exigencias y mientras permanezca en ese puesto, por lo cual se propone unificar la serie en una sola “clase” como JUEZ SUPERNUMERARIO y que su dotación salarial sea igual a la de Juez 2.”

El informe anterior fue conocido y aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 65-00 del 17 de agosto del 2000, artículo XIX

1.5. Finalmente en el año 2005, el Consejo Superior en sesión N° 03-05, del 25 de enero del 2005, artículo XLVII, acordó trasladar a nuestro departamento una serie de planteamientos presentados por varios Jueces Supernumerarios, en el cual solicitaban entre otros aspectos ser

remunerados con el mismo rango salarial de un Juez 3, pues indicaban que era el nivel que venían desempeñando en sus labores desde tiempo atrás.

1.6. Con el fin atender la solicitud del Consejo Superior, la Sección de Investigación y Desarrollo, hoy Sección de Análisis de Puestos, elaboró el informe IDH-237-2005, en el cual se determinó lo que a continuación se transcribe:

“Ciertamente en la actualidad existen algunos puestos, como es el caso de los petentes, que presentan un período de permanencia que pasa del año en el despacho asignado donde el titular es Juez 3, sin embargo, ello no quita que eventualmente sea designado para desempeñarse en juzgados donde se cuenta con Juez 1, además, la necesidad y conveniencia institucional es la de contar con personal profesional capacitado para desempeñarse indistintamente en despachos judiciales donde existan jueces de categoría 1 y 3.

El retribuir salarialmente a los jueces supernumerarios según el despacho en que se desempeñen, asumiendo que los mismos se rotan, ocasiona problemas de índole de pago, pues habría que estar variando el salario base y los componentes salariales que corresponden a cada supernumerario según se trate, Juez 1 o Juez 3 y por períodos cortos o largos, más grave se convierte la situación si el procedimiento se tiene que hacer a las 59 plazas existentes.

Ahora bien, la otra alternativa, según lo proponen los recurrentes, sería compensar a éstos con la misma categoría del Juez 3, en consecuencia, quedaría un número de plazas a las que se tendría que retribuir con el mismo salario base del Juez 1. Esta opción implicaría volver a tiempos pasados que se supone fueron superados con el acuerdo del Consejo Superior del 17 de agosto del 2000, momento en el que precisamente la pretensión era la fusión de los dos niveles.

Es oportuno reiterar que en materia organizacional y de análisis de cargos, el Poder Judicial ha dispuesto, desde la aprobación del estudio administrativo de

Clases Anchas, el direccionar los esfuerzos y recursos institucionales en procura de la polifuncionalidad de los cargos dentro de los procesos en que han de desenvolverse, con ello, corresponder con las nuevas corrientes en administración del recurso humano.

Además de la ventaja anterior, con la cual, quienes tienen la responsabilidad de decidir a que oficina designan los puestos en estudio (Juez Supernumerario), también tienen la opción de rotar a estos profesionales de las Ciencias Jurídicas entre despachos judiciales que

presentan niveles de circulante muy diferenciados e incluso, en materias e instancias con grados de dificultad y responsabilidad distintos, permitiendo a su vez un respiro para aquellos que estuvieron durante cierto tiempo en una instancia que implicó mayor desgaste y esfuerzo.

Otro aspecto a considerar en torno a los puestos en estudio, al menos desde la perspectiva de la función supernumeraria, es la inconveniencia de contar con jueces supernumerarios especializados por materia o instancia, pues la demanda de sus servicios no siempre va a ser del área de su especialización y ello afectaría más bien su formación integral, e incluso limitaría la toma de decisiones en cuanto a quien enviar a cada despacho. En el supuesto de requerirse el dominio de la materia, probablemente se estaría pensando en una plaza fija y no necesariamente en una a plazo fijo, como es el caso de los cargos en análisis.

En cuanto al nivel salarial que tienen asignado en la actualidad, el mismo responde al espíritu de alternabilidad con que fue creado el cargo, de manera que sus ocupantes puedan estar colaborando indistintamente en los despachos, materias e instancias que demandan de ayuda para salir adelante con los excedentes en la carga de trabajo, por ello se buscó un nivel intermedio entre el Juez 1 y el Juez 3, el cual compensa los tiempos en el ejercicio de sus funciones en uno y otro nivel...

Ahora bien, la apreciación de éstos en cuanto a que el citado estudio no se ajusta a la realidad laboral, en consecuencia amerita ubicarlos en la categoría salarial de Juez 3, no es procedente por cuanto ha quedado demostrado que tal situación no es así, amén de que se mantienen las circunstancias por las cuales fueron contratados, de ahí que este departamento a la luz del procedimiento técnico en materia de clasificación y valoración de puestos, consecuente con el interés, la necesidad y la conveniencia institucional, recomienda desestimar en todos sus extremos la gestión planteada por los recurrentes, no procediendo por tanto, efectuar el estudio de tareas, cambiar el título de la clase e incluso su ubicación salarial. (el resaltado no pertenece al original)

II. Ubicación actual de los cargos que presentan algunas de las gestiones

2.1. Grupo de Jueces Supernumerarios de la Presidencia de la Corte.

Tabla N° 1

Nombre	Cargo	Estado	Despacho
Magaly Hernández Solano	Juez 3	Propiedad	Juzgado Penal III Circuito Judicial de San José
Ana Gabriela Sánchez Arroyo	Juez Supernumerario	Propiedad	Presidencia de la Corte
Henry Castro García	Juez 1	Interino	II Circuito Judicial
Joaquín Hernández Aguirre ²	Juez 3	Interino	Juzgado Penal de Pavas

Fuente: Presidencia de la Corte, Relación de Puestos vigente.

2.2. Grupo de “Jueces 1” de la Presidencia de la Corte.

Tabla N° 2

Puesto	Cédula	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Ubicación
359246	0109310383	Ana Felicia	Córdoba	Artavia	III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos
351316	0110880895	Jasmin	Nuñez	Alfaro	III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos

Fuente: Presidencia de la Corte, Relación de Puestos vigente.

III. Sobre el programa de jueces supernumerarios:

Según se tiene por designación de la Presidencia de la Corte al Licenciado Luis Carlos Abellán Barquero, le corresponde administrar un grupo de cargos de la clasificación de Jueces Supernumerarios, así las cosas y con el fin de conocer el operar de las designaciones de estos jueces, esta Sección procedió a realizarle una entrevista al Lic. Abellán, obteniendo la información que a continuación se expone.

² El Lic. Hernández es propietario de la plaza N° 112354 de Juez Supernumerario, se mantiene interino en la plaza de Juez 3 desde el 01 de enero de 2011.

Refiere que el programa se divide funcionalmente en dos grupos de trabajo, los cuáles tienen su manera particular de administrar la asignación de esos puestos a los diferentes despachos, uno de ellos es administrado en forma directa por la Presidencia y el otro grupo de Jueces desde hace ya bastante tiempo es administrado por los Consejos de Administración destacados en cada una de las Administraciones Regionales.

Seguidamente se presenta la composición de estos dos grupos:

Grupo dirigido por los Consejos de Administración de las Administraciones Regionales.

Por delegación del Consejo Superior, estos equipos son liderados por los Consejos de Administración de las Administraciones Regionales del país, en el entendido de que el recurso humano asignado debe atender con prioridad lo correspondiente a las suplencias y sustituciones, si atendidas estas situaciones resultase algún tiempo, este será utilizado para atender situaciones de retraso en despachos del respectivo circuito, asimismo, según refiere el Licenciado Abellán en las Administraciones Regionales se encuentran diferentes formas de administrar los nombramientos de Jueces Supernumerarios, por ejemplo en algunas Administraciones el Consejo delega esta función en el Administrador , otras optan por manejarlo directamente y en algunos casos se nombra a un representante del Consejo para que coordine esta función con el Administrador de la Regional, en la

siguiente tabla se muestra el detalle de las plazas asignadas a cada Administración Regional .

Tabla N° 3

Oficina	Número de plazas³
Administración Regional I Circuito Judicial Zona Sur	363531, 363529 109760, 363530
Administración Regional II Circuito Judicial Zona Sur	103730, 5468, 112353, 5488
Administración Regional I Circuito Judicial Alajuela	111233, 103715
Administración Regional II Circuito Judicial Alajuela	5521 , 112352, 109759, 352707
Administración Regional III Circuito Judicial Alajuela , San Carlos	103722 108633, 359246, 351316
Administración Regional de Cartago	352708, 5337, 5390 , 5201
Administración Regional de Heredia	92360, 5494 , 111232
Administración Regional I Circuito Judicial Guanacaste	100883, 100885, 5487, 92363
Administración Regional II Circuito Judicial Guanacaste	350197, 112360 5340, 359301
Administración Regional de Santa Cruz	103727 363542, 363543 363541
Administración Regional de Puntarenas	102116, 5492 , 363523, 363525
Administración Regional I Circuito Judicial Zona Atlántica	5297, 111230, 5247
Administración Regional II Circuito Judicial Zona Atlántica	109761, 363548 363546,363547

Fuente: Presidencia de la Corte.

Grupo dirigido por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

Este grupo atiende una serie de programas y se divide en dos subgrupos.

En primera instancia tenemos un subgrupo de “Jueces 4” para atender asuntos de Tribunales de distintas materias.

Estos cargos se dirigen con el máximo grado de discrecionalidad del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, no se encuentran nombrados en propiedad con el fin de poder tener la flexibilidad de ubicarlos en los diferentes despachos del país que requieran de asistencia, y así atender

³ Los números de plazas subrayadas en la tabla anterior, corresponden a cargos que según la Relación de Puestos vigente están asignados a la Presidencia de la Corte, sin embargo, según se logra apreciar se ubican en las Administraciones Regionales.

diferentes materias como los son; Segunda Instancia Civil, Segunda Instancia Laboral, Segunda Instancia Agrario, Segunda Instancia Familia, Contencioso y Penal. En lo que corresponde al nombramiento, primero se revisa la lista de elegibles que corresponda y de no existir elegibles se procede a revisar aquellos oferentes que cuenten con examen ganado de Juez 4 en la materia. La mayoría de estos cargos ostentan la categoría de Juez 4 Penal, rama de la cual se tiene mayor necesidad, seguidamente se presenta la lista de los ocupantes de estos puestos.

Tabla N° 4

Nombre	N° Plaza
Maureen Sancho González	57068
Saray Peralta Aguilar	42989
Francini Quesada Salas	96375
Gustavo Jiménez Madrigal	350175
Carlos Picado Vargas	96376
Ma. Rosa Castro García	92716
Cinthya Angulo Angulo	103171
Mauricio Perlaza Rojas	96374
Freddy Quesada Román	103170
Luis Rodríguez Cruz	96377
Ma. Gabriela Rodríguez Morales	350176
Álvaro Córdoba Herrera	350179
Ana Emilia Fallas Santana	365698
Saylin Ballester Mora	350177
Róger Calderón Mora	350178
Carlos Rodríguez Solís	350180
Fernando Gamboa Calvo	365697
Luis Fdo. Fernández Hidalgo	365696
Karen Valverde Chaves	365699

Nombre	N° Plaza
Ma. Gabriela Jara Murillo	365700
Gloria Rojas Guzmán	365701

Fuente: Relación de Puestos vigente, Presidencia de la Corte.

Por otro lado, es importante indicar que la Presidencia de la Corte además de las plazas que anteriormente se indicaron cuenta en su presupuesto con las siguientes clases de puestos:

Según la Relación de Puestos Vigente la Presidencia de la Corte tiene asignadas cinco plazas de “Juez 1”, nombrados en propiedad, sobre este particular manifiesta el Licenciado Abellán, que estos cargos se ubican de la siguiente forma:

Tabla N° 5

Puesto	Cédula	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Ubicación
363526	0107030626	Ileana María	Moreno	Carvajal	Proyecto de Oralidad de Pensiones
351327	0107560062	Marcia	Williams	Forbes	Programa de Reducción de Circulante Penal
359246	0109310383	Ana Felicia	Córdoba	Artavia	III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos
351316	0110880895	Jasmin	Nuñez	Alfaro	III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos
359301	0602680701	Claudio José	Morera	Salas	II Circuito Judicial Gte.

Fuente: Presidencia de la Corte, Relación de Puestos vigente.

Sobre las plazas de “Juez 1” referidas en el cuadro anterior, el Licenciado Luis Carlos Abellán Barquero menciona lo siguiente, con relación a la plaza N 363526 ocupada por la Licenciada Ileana María Moreno

Carvajal, es dable indicar que el Consejo Superior en la sesión 32-2010, artículo VIII, aprobó esta plaza de Juez 1 con el propósito de apoyar los proyectos de oralidad en pensiones, función que realiza actualmente.

Ahora bien, sobre las otras cuatro plazas restantes originalmente se crearon como parte del programa para atender flagrancia, pero luego el Consejo Superior decidió que era muy poco el volumen de trabajo, razón por la cual decidió recalificarlos como Juez Supernumerario y entregarlos a la Presidencia para que los incorporara al Programa de Jueces Supernumerarios, luego ya como Supernumerarios, se decidió que tales plazas iban a sumarse a las que Presidencia estaba aportando para conformar los grupos de Supernumerarios de los Circuitos Judiciales, en la actualidad estas plazas realizan labores de Juez Supernumerario.

También se tienen asignadas dos plazas de “Juez 2”, que según relata el Licenciado Abellán, fueron creadas para los Procesos Cobratorios, sirven de apoyo a la Oralidad y a los Juzgados Electrónicos, además señala que en la actualidad están asignados en San José y Cartago, que no se han nombrado en propiedad hasta que se apruebe la clase de Juez de Cobro, la siguiente tabla muestra los cargos en la condición señalada.

Tabla N° 6

Puesto	Cédula	Nombre	Apellido1	Apellido2	Estado Puesto
363518	0106220396	Luis Carlos	Arana	Orono	Vacante
363519	0203910270	Ana Lorena	Monge	Vargas	Vacante

Fuente: Presidencia de la Corte, Relación de Puestos vigente.

Por otra parte, están dos plazas de “Juez 3” extraordinarias para el período 2012, sobre este particular refiere el Licenciado Abellán que fueron creadas para cubrir en su momento la entrada de la Ley de Penalización de la Violencia Doméstica, y son utilizadas por los despachos penales para reforzarlos con vista a la referida ley, en la actualidad se ubican en los Juzgados Penales de San Ramón y San José. La siguiente tabla muestra los dos cargos indicados.

Tabla N° 7

Puesto	Cédula	Nombre	Apellido1	Apellido 2	Estado Puesto
363550	0203680375	Eli Marcial	Rodríguez	Herrera	Vacante
363551	0110350931	Andrea	Fonseca	Sáenz	Vacante

Fuente: Presidencia de la Corte, Relación de Puestos vigente.

El segundo subgrupo lo conforman los Jueces Supernumerarios y es llamado “Programa de Jueces Supernumerarios de la Presidencia.”

Este subgrupo atiende lo correspondiente a cuatro grandes áreas:

Unidad Penal Juvenil.

La clasificación de estos puestos es de juez supernumerario.- Los cargos asignados en esta área se crean por acuerdo del Consejo Superior, para atender Juzgados Penales Juveniles Unipersonales, en la actualidad también atienden Juzgados de Familia y Penal Juvenil. Su campo de acción se dirige con prioridad a los casos en donde el Juez Penal Juvenil debe inhibirse por haberse pronunciado sobre el fondo del asunto o valorado la participación del menor en los hechos.- Referente al proceso de nombramiento se solicita que los aspirantes se encuentren en la lista de elegibles en Materia Penal Juvenil, específicamente en la lista de juez 3 Penal Juvenil y que cuenten con experiencia en el campo.- Su cargo les obliga a trasladarse a los diferentes despachos del país.

Reducción de Circulante en Materia Penal

La clasificación que ostentan estos cargos corresponde a la de Jueces Supernumerarios, su fin particular es básicamente colaborar en los Juzgados Penales para liberar trabajo de escritorio en tareas poco complejas como son; desestimaciones y sobreseimientos. En algunas ocasiones les ha correspondido escuchar las intervenciones telefónicas, y realizar audiencias preliminares, entre otros, y de conformidad con la política establecida por el Consejo Superior pueden conocer materia que le compete hasta un Juez 3 Penal. Para efectos de nombramientos se solicita que posean experiencia en la materia penal, estar elegible como

Juez Genérico 1, así como tener aprobado el examen de Juez 3 Penal, asimismo, señala que conforme el circulante del despacho se mantiene un promedio de tres Jueces para este programa, pero según las necesidades, estos cargos pueden ser utilizados en otros programas según las necesidades de los despachos.

Programa contra el Retraso Judicial

La clasificación que muestran estos cargos corresponde a la de Jueces Supernumerarios, para realizar el nombramiento se considera en primera instancia la lista de elegibles de Juez Genérico 1 y a la vez que posean experiencia en otras materias, los puestos designados a este programa vienen desde el año 2001 y les corresponde la resolución de sentencias en las diferentes materias; Civil, Laboral, Pensiones, Familia, no les corresponder trasladarse a los despachos por cuanto su ubicación física esta dentro del edificio de la Corte en donde resuelven y dictan las sentencias , en ocasiones colaboran con otros programas como es el apoyo directo a despachos o bien sustituciones cortas y excepcionales, siempre a discreción del Presidente de la Corte.

Ayuda directa a Despachos

Este es el programa que origina la creación de la clase de Jueces Supernumerarios; los jueces se envían para colaborar con los diferentes despachos para el mejoramiento temporal, con el fin de reducir las cargas de trabajo, les corresponde atender las siguientes materias; Civil, Penal,

Laboral, Familia, Pensiones, Agrario y Contencioso. Es dable indicar que en ocasiones los períodos solicitados de ayuda prologan hasta por años. Asimismo es menester indicar que los cargos que se desempeñan en esta área hacen intercambios con el programa contra el Retraso Judicial, además cuando no se encuentran suplentes en el despacho les corresponde colaborar en las suplencias y sustituciones en San José y el II Circuito de San José, esta situación se da en casos muy especiales.

Seguidamente se presenta la lista de los ocupantes de los cargos que conforman el Programa de Jueces Supernumerarios de la Presidencia:

Tabla N° 8

Plaza	Propietario	Sustituto	Ubicación actual
103716	Nacira Angulo de la O.		Programa Penal Juvenil.
103714 ⁴	María José Elizondo Alvarado.	Yadira Montero.	Programa Penal Juvenil.
005481	Plaza vacante.	Silvia Sánchez Blanco.	Agrario San Carlos.
112358	Francisco Hernández Quesada.	Heilim Badilla.	Familia de Alajuela.
363524	Olger Chavarría Chavarría.		Plan piloto Agrario de Alajuela.
005237	Erica Sanabria Salazar.	Alexander Gómez Moreno.	Reducción de Circulante Penal San José.
102117	María Mora Saprissa.		Retraso Judicial.
112361	Adriana Sequeira Muñoz.	Francisco Rivera.	Retraso Judicial.
350169 ⁵	Plaza Vacante.	José Pablo Camareno.	Ayuda en Penal de Goicoechea mientras la titular colabora en un proyecto de Oralidad.
108634	Gabriela Sánchez Arroyo.		Equipo Reducción Circulante Penal San José.
005427	Erica Calvo Navas.		Penal Juvenil.
112356	Fulgencio Jiménez Rojas.		Hacienda.
092361	Skarleth Chavarría Rodríguez.		Familia de Guadalupe. Atiende recargo de pensiones por trabajo por plan piloto.
103713	Mauricio Vega Camacho.		Colabora en Pensiones de Alajuela para el tema de escaneado de expedientes.
102115	Edgar Leal Gómez.		Hacienda.
005482	Marianella Fallas Viquez.		Familia de Goicoechea.-Apoyo para programa GICA.

⁴ Incapacitada por maternidad.

⁵ Autorización del Consejo Superior para no llenarla en propiedad.

Plaza	Propietario	Sustituto	Ubicación actual
111229	Mónica Zúñiga Vega.		Retraso Judicial.
112357	José Durán Artavia		Hacienda, turno vespertino.
005286 ⁶	Jeannette Ruiz Herradora.	Yanin Torrentes.	Cobradorios y Hacienda, turno vespertino.
111231	Lourdes Espinaca Rueda.		Unidad de Penal Juvenil en San José.
112354	Joaquín Hernández Aguirre.	María Gabriela Solano.	I Cobradorios de San José.
102114 ⁷	Jose F. López Chaverri.	Doni Pantón.	Colaboración en Juzgado Notarial.
092367	Cindy Campos Coto		Pensiones de Escazú.
102112	Carlos Segura Solís		Pensiones de Alajuela.
100886	Guillermo Guevara Solano.		Cobradorios y Hacienda de Goicoechea.
092368	Eduardo Arias Hernández.		Retraso Judicial.
100880	Ana Noelia Prendas Ugalde.		Laboral de Heredia.
005411	Luis Gmo Valverde Rivera.		Retraso Judicial.
005477 ⁸	Priscilla Marín Leiva.	Isaac Monge.	Familia de Alajuela.
102111 ⁹	Plaza vacante.	Cesar Monge V.	Apoyo a Santa Cruz y Liberia.
102113	Plaza vacante.	Gloría Angulo S.	Violencia Doméstica de Guadalupe.
108632	Mayela Gómez Pacheco.		Retraso Judicial.
111234	Erica Robleto Artola.	Cynthia Pérez Pereira.	Retraso Judicial.
111235	Derling Talavera Polanco.		Juzgado Notarial.
112355	Melania Jiménez Vargas.		Está en Retraso en San José.
112359	Patricia Lobo Marin.		Retraso Judicial.
005516	Audrey Abarca Quirós.		Retraso Judicial.
351327	Marcia Williams Forbes.		Proyecto de Reducción de Circulante Penal.

Fuente: Relación de Puestos vigente, Presidencia de la Corte.

Para efectos del trámite de sustituciones de los jueces el procedimiento está establecido en la circular 35-2010, la cual fue aprobada por Corte Plena, en sesión N° 07-2010, celebrada el 1° de marzo 2010, artículo XV, según se muestra a continuación.

⁶ Permiso de estudio.

⁷ Permiso sin goce de Sueldo

⁸ Está con permiso de maternidad.

⁹ Ocupante de la plaza renunció al cargo.

**Medidas adoptadas para realizar las sustituciones
de jueces y juezas de la República**

1. Orden para las suplencias y limitación de las cadenas de nombramientos.-

El Despacho de la Presidencia y los coordinadores de despachos judiciales encargados de los llamamientos de sustitutos y suplentes, deberán respetar el siguiente orden de llamado para las suplencias y sustituciones:

a) Acudir en primer lugar a los jueces supernumerarios destinados a cubrir suplencias y sustituciones.

b) Acudir en segundo lugar a la lista de suplentes o de elegibles, respectivamente, tomando en cuenta prioritariamente a aquellos profesionales que en ese momento no ocupen puestos de administradores de justicia. La selección que se haga de entre éstos últimos deberá seguir criterios objetivos.

c) Si agotada la precedencia señalada no existiera quién pueda hacer la sustitución, no se podrán autorizar vacaciones en aquellos casos en que se cause un perjuicio al servicio público, tales como suspensiones de debates, audiencias programadas, reo preso; a menos que se tengan jueces escogidos por otros medios dispuestos, en que se haya demostrado su idoneidad.

d) Sólo se autoriza un máximo de 3 movimientos en cadena en los casos que sean absolutamente necesarios.

2. Autorizaciones para atender cursos, conferencias, capacitaciones y actividades similares, cuando ellas han sido concedidas con derecho a sustitución.-

a) Se limitan los permisos para asistir a cursos a los estrictamente indispensables durante los próximos seis meses.

b) En los casos en que no se pueda evitar la autorización con sustitución, debe tomarse en cuenta la relevancia y prioridad de los temas de capacitación.

c) En las convocatorias a capacitaciones y en los acuerdos en que se conceda la autorización para asistir a un curso, debe quedar establecido que el convocado no podrá asistir si no tiene designado a su sustituto.

d) El convocado al curso o quien solicite un permiso para capacitación deberá adjuntar una declaración jurada de que no tiene en trámite procesos disciplinarios y que su despacho está al día así como cualquier otro dato que considere de importancia para que el permiso sea concedido.

e) Es entendido que las autorizaciones de sustitución acordadas quedan sujetas a la efectiva existencia y disponibilidad de recurso humano para realizarlas y a esos efectos los jueces que están atrasados deberán permanecer en sus despachos dándole prioridad al servicio público.

f) La Secretaría de la Escuela Judicial llevará un control de las salidas de los jueces/zas a conferencias, capacitaciones y actividades similares, con base en el cual enviará constancia al Consejo Superior, para que lo tome en consideración al momento de disponer si se otorga o no un permiso con sustitución.

3.- Restricción de la autorización de vacaciones.

La aprobación de vacaciones queda sujeta a la disponibilidad de sustitución para aquellos casos que así lo requieran. Para esos casos se deberá coordinar –sin excepción–, con la Presidencia de la Corte para determinar previamente, si existe recurso humano para hacer la sustitución.-

Se restringe la autorización de vacaciones antes o después de las vacaciones colectivas establecidas en el Plan de Vacaciones.

4.- Restricción de la autorización para ausentarse los viernes cuando el petente debe cumplir disponibilidad.

Las personas encargadas de autorizar vacaciones de los administradores de justicia deben abstenerse de autorizarlas para los días viernes cuando el funcionario solicitante tiene que atender disponibilidad el fin de semana.-

5. Medidas temporales dirigidas a mejorar la oferta de recurso humano de sustituciones.

En relación con el recurso de los jueces supernumerarios se dispone:

a) La Presidencia en coordinación con el Departamento de Planificación, valorará la posibilidad de aumentar de dos a tres los supernumerarios destinados a realizar suplencias y sustituciones en aquellos circuitos que estadísticamente presenten mayores requerimientos de este tipo de apoyo.-

b) Los Consejos de Circuito, como medida temporal durante los próximos seis meses, deberán abstenerse de designar a los jueces supernumerarios en labores de refuerzo o de apoyo, sino que deberán dar prioridad a las suplencias y sustituciones, salvo que el recurso esté ocioso.

c) Los Consejos de Circuito que cuenten con Supernumerarios que atienden retraso están autorizados, mientras se toma una decisión en relación con lo dispuesto en el punto a) anterior, para que puedan emplear a uno de estos funcionarios por turno, como refuerzo para la atención de suplencias y sustituciones, siempre que aquellos que atienden normalmente éstas cuestiones, no estén disponibles.-

d) Conforme se ha dispuesto por el Consejo Superior en anteriores ocasiones, desde la perspectiva de las normas que regulan la carrera judicial, los jueces supernumerarios están habilitados para hacer sustituciones en puestos de diferentes categorías y hasta el grado de juez 3 en las distintas materia, de tal forma que los Consejos de Administración de Circuito no pueden negar este recurso cuando las circunstancias lo ameritan. Solo podrían autorizarlos a hacer sustituciones de Juez 4 en caso de inopia comprobada.

e) No existe impedimento para que los jueces supernumerarios que cubren suplencias y sustituciones cumplan con las disponibilidades que le habría correspondido realizar a los titulares a quienes ellos suplen.-

f) No existe plazo mínimo ni máximo para cubrir suplencias y sustituciones con el recurso supernumerario asignado, pero –en tanto rijan estas medidas de emergencia- en los casos de sustituciones por plazos más largos, deben coordinar con la oficina encargada de la Presidencia de la Corte la manera en que se atenderá concretamente cada una de tales suplencias, según los recursos que se tengan disponibles.-

6. Creación de una lista por despacho de auxiliares y asistentes judiciales que se encuentren incorporados al Colegio de Abogados, con la finalidad de constituir un grupo de reserva al cual pueda acudir en los casos en que no sea posible cubrir las sustituciones y suplencias con los supernumerarios y las listas de elegibles.-

El Departamento de Personal, con apego en lo posible a las reglas que rigen los concursos públicos, confeccionará una nómina de todos aquellos auxiliares y asistentes judiciales que sean profesionales en Derecho incorporados al Colegio respectivo y que se encuentren interesados en realizar suplencias y sustituciones en los despachos en los cuales laboran. Esas listas se tomarán en cuenta para realizar sustituciones en jueces 1 y 2.

También confeccionará una lista que incluya a los abogados en general que tengan interés en esas suplencias siempre y cuando se demuestre de previo su idoneidad para cumplir la función de juez, según lo disponga el Consejo de la Judicatura.

7. Depuración y actualización urgente y prioritaria de las listas de suplentes para los distintos despachos judiciales, iniciando con la materia penal.

El Consejo de la Judicatura promoverá en forma urgente los concursos que sean necesarios para actualizar las listas de suplentes en todas las materias, especialmente en las de penal, laboral, familia, penal juvenil.

8.- Incapacidades simuladas.

Conforme lo establece el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte podrá remitir a reconocimiento médico por parte del Departamento de Medicina Legal, a aquel juez o jueza a quien le sea extendida una incapacidad al día siguiente de que se le haya denegado un permiso sin goce de salario o vacaciones, a fin de que determine su estado de salud.

IV. Sobre la política de riesgo:

Debido a que una de las gestiones presentadas tiene que ver también con el reconocimiento del plus salarial de riesgo, nos permitimos informar que el Consejo Superior, en sesión 31-10 del 6 de abril del 2010, artículo XLIV, aprobó el informe SAP-179-2008 en el cual se definió la política para el pago por concepto de riesgo a nivel institucional y se estableció un instrumento para definir aquellos puestos a los cuales les corresponde ese plus.

A raíz del estudio realizado, se le reconoce el plus de riesgo a los puestos de Jueces, Fiscales, y Defensores Públicos siempre y cuando la materia que ellos conozcan sea la penal, lo anterior, porque del análisis efectuado

en el citado informe, se determinó que los cargos que están expuestos a un mayor grado de riesgo, son los que se dedican a atender ese tipo de materia, básicamente por tres aspectos:

- *por el tipo de población con la cual deben de trabajar, es decir, delincuentes o sospechosos de haber cometido un hecho ilícito lo que hace suponer que son personas que han perdido el respeto por las leyes y por la vida.*
- *el tipo de asuntos que les competen resolver, pues entre las ramas del Derecho, la parte Penal es la más represiva; ya que restringe el derecho más importante del ser humano “la libertad”, y es precisamente en este aspecto donde estriba la otra diferencia con respecto al resto de materias.*
- *Las implicaciones que conlleva la sentencia que emiten en donde por lo general lleva consigo la privación de libertad de una persona.*

VI. CONSIDERACIONES FINALES:

4.1. Sobre la valoración de los puestos de Jueces Supernumerarios:

Tal y como se desprende de la información recopilada el tema de la valoración de estos cargos ya ha sido analizada en varias ocasiones por nuestro departamento, determinándose en todos los casos que la valoración asignada a los mismos responde a una política institucional que data del año 2000 cuando los órganos superiores acuerdan unificar los niveles de jueces supernumerarios y establecer la ubicación salarial en

una posición intermedia entre el Juez 1 y el Juez 3, con el fin de compensar las condiciones laborales en las cuales ellos se desenvuelven es decir, las de trabajar en cualquier zona del país por períodos variables, en diferentes materias e instancias, condiciones que hasta la fecha según información obtenida, siguen siendo las mismas.

Asimismo, es dable mencionar que estos cargos de la misma forma en que ocupan un puesto de mayor nivel en un despacho por un período determinado, tal y como sucede con los petentes, también lo es, que en algún momento se desempeñarán en un puesto de nivel menor y en esos casos el salario asignado a ellos no disminuye, si no que siguen devengando su salario equivalente a un Juez 2.

De igual forma es importante indicar que quienes tienen a cargo la administración del programa de jueces supernumerarios, son los que determinan la necesidad, la fijación del tipo de trabajo, la distribución de tareas, así como la asignación de los jueces; por tal razón es menester que ellos tomen en cuenta la opción de estar rotando a los cargos entre despachos judiciales que presenten niveles de circulante muy diferenciados e incluso, en materias e instancias con grados de dificultad y responsabilidad distintos, permitiendo así un respiro a quienes estén durante cierto tiempo en una instancia que implique mayor desgaste y esfuerzo.

Por otra parte, el retribuir a los jueces dependiendo de donde se ubiquen, haría que nos devolvamos a tiempos pasados, que se supone fueron superados con el acuerdo del Consejo Superior del 17 de agosto del 2000, cuando dicho órgano superior aprueba la fusión de los niveles que existían hasta ese momento con la finalidad precisamente de compensar como ya se mencionó las condiciones laborales que presentan esos cargos

En cuanto al nivel salarial que tiene asignados en la actualidad es dable mencionar que el mismo responde al espíritu de alternabilidad con que fue creado el puesto, de tal forma que quienes ocupen un cargo de este tipo, puedan colaborar indistintamente en los despachos, materias e instancias que demanden de ayuda para salir adelante con los excedentes en la carga de trabajo, por tal razón es que se estableció un nivel intermedio entre el Juez 1 y el Juez 3, ya que el mismo compensa los tiempos en el ejercicio de sus funciones en uno u otro nivel, situación que de antemano conocen los funcionarios que aceptan ser nombrados en estos cargos cuando por parte de la Presidencia de Corte se les consulta si están de acuerdo en aceptar ese nombramiento.

Por todo lo expuesto, técnicamente no procede variar la valoración que actualmente poseen estos cargos, pues la naturaleza con la que fueron creados, así como la dinámica del programa de jueces supernumerarios se mantiene.

4.2. Sobre la dinámica de los puestos de Jueces Supernumerarios:

La información obtenida del trabajo de campo permite determinar que el programa de Jueces Supernumerarios se divide funcionalmente en dos grupos, uno de ellos es administrado en forma directa por la Presidencia de la de la Corte y el otro grupo de Jueces por los Consejos de Administración destacados en cada una de las Administraciones Regionales, los cuales tienen su manera particular de administrar la asignación de los puestos en los diferentes despachos.

Según se tiene el grupo administrado por el Licenciado Luis Carlos Abellán Barquero según designación de la Presidencia de la Corte, se divide en dos subgrupos, el primer subgrupo está conformado por las siguientes plazas: 21 de “Jueces 4” para atender asuntos de Tribunales de diferentes materias , los cuales se dirigen con el máximo grado de discrecionalidad, estos cargos no se encuentran nombrados en propiedad con el fin de tener la flexibilidad de ubicarlos en los diferentes despachos del país que requieran de asistencia, por otra parte se tienen 2 plazas extraordinarias de “Juez 3” las cuales fueron creadas para cubrir en su momento la entrada de la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres, también ese despacho tiene dos plazas asignadas de “Juez 2” ordinarias (vacantes) que según refiere el Licenciado Abellán fueron creadas para los Procesos Cobratorios , sirven de apoyo a la Oralidad y a los Juzgados Electrónicos, además están cinco plazas ordinarias

(ocupadas en propiedad) de “Juez 1” , una de ellas colabora con el proyecto de Oralidad de Pensiones , y las otras conforman los grupos de Supernumerarios de los Circuitos Judiciales.

El segundo subgrupo conformado por Jueces Supernumerarios llamado “Programa de Jueces Supernumerarios”, se divide en cuatro grandes áreas:

***Unidad Penal Juvenil:** se crean por acuerdo del Consejo Superior, atienden Juzgados Penales Juveniles Unipersonales, en la actualidad también atienden Juzgados de Familia y Penal Juvenil, su campo de acción se desarrolla en los diferentes despachos del país.*

***Reducción de Circulante en Materia Penal:** su fin particular es básicamente colaborar en los Juzgados Penales para liberar trabajo de escritorio.*

***Programa contra el Retraso Judicial:** Para realizar el nombramiento se considera en primera instancia la lista de elegibles de Juez Genérico 1 y a la vez que posean experiencia en otras materias, les corresponde la resolución de sentencias en las diferentes materias; Civil, Laboral, Pensiones, Familia, su ubicación física esta dentro del edificio de la Corte en donde resuelven y dictan las sentencias.*

***Ayuda directa a Despachos:** Este es el programa que origina la creación de la clase de Jueces Supernumerarios; los jueces se envían para colaborar con los diferentes despachos para el mejoramiento temporal,*

con el fin de reducir las cargas de trabajo, les corresponde atender las siguientes materias; Civil, Penal, Laboral, Familia, Pensiones, Agrario y Contencioso.

Por otra parte, están los puestos de Jueces Supernumerarios que por delegación del Consejo Superior son liderados por los Consejos de Administración de las Administraciones Regionales, en el entendido de que el recurso humano asignado debe atender con prioridad lo correspondiente a las suplencias y sustituciones, si atendidas estas situaciones resultase algún tiempo, este será utilizado para atender situaciones de retraso en despachos del respectivo circuito.

La información obtenida del trabajo de campo permite determinar que el programa de Jueces Supernumerarios se divide funcionalmente en dos grupos, uno de ellos es administrado en forma directa por la Presidencia de la de la Corte y el otro grupo de Jueces por los Consejos de Administración destacados en cada una de las Administraciones Regionales.

Tal y como se desprende de lo anterior, se puede decir que la dinámica de los puestos de Jueces Supernumerarios sigue siendo la misma, es decir son puestos que se utilizan para cubrir diferentes necesidades en los despachos que así lo requieran, asimismo, son utilizados para resolver asuntos de distintas materias y en diferentes lugares del país; es por dicha dinámica que los nombramientos en su mayoría son por periodos cortos.

4.3. Sobre la gestión presentada por un grupo de Jueces Supernumerarios de la Presidencia de la Corte.

Según se tiene esta gestión inicialmente es presentada por cuatro Jueces; la Licenciada Magaly Hernández Solano quien en la actualidad esta nombrada en propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal III Circuito Judicial de San José, el Licenciado Henry Castro García que ocupa un puesto interinamente de Juez 1 en el II Circuito Judicial, el Licenciado Joaquín Hernández Aguirre ocupante interinamente de un cargo de Juez 3 en el Juzgado Penal de Pavas, y finalmente la Licenciada Ana Gabriela Sánchez Arroyo, quien ocupa en propiedad un puesto de Juez Supernumerario en la Presidencia de la Corte, de lo indicado anteriormente se deduce que de los solicitantes que originalmente presentaran la gestión solamente la Licenciada Ana Gabriela Sánchez Arroyo continúa en el programa de Jueces Supernumerarios.

Así las cosas, sobre la solicitud formulada por la petente para que se resigne el cargo que ocupa de Juez Supernumerario a “Juez 3” y además se le cancele el rubro de riesgo , es menester reiterar que tal y como se ha indicado en apartados anteriores, cuando se estableció la ubicación salarial de Juez Supernumerario, en una posición intermedia entre el Juez 1 y el Juez 3, fue con el fin de compensar las condiciones laborales en las que se desenvuelven es decir, las de trabajar en cualquier zona del país por períodos variables, en diferentes materias e instancias, condiciones

que hasta la fecha según la información obtenida en el trabajo de campo se mantienen, asimismo, es importante señalar que los cargos de Jueces Supernumerarios, de la misma forma en que ocupan un puesto de mayor nivel en un despacho por un período determinado, tal y como sucede con la petente, también lo es, que en algún momento se desempeña en un puesto de nivel menor y en esos casos el salario asignado no disminuye. Ahora bien, sobre el reconocimiento del rubro de riesgo, se considera relevante presentar según se muestra en la siguiente tabla, el detalle de las oficinas en donde se desempeñó la Licenciada Sánchez en el año 2011.

Tabla N° 9

Períodos laborados 2011	Despacho	Puesto desempeñado	N° de días
De enero hasta el 12 de febrero	Juzgado Penal de Cartago	Juez Penal	43
Del 13 de febrero hasta 14 marzo	Presidencia	Juez Supernumerario	30
Del 15 de marzo al 21 de mayo	Juzgado Penal de Cartago	Juez Penal	67
Del 22 de mayo al 31 mayo	Presidencia	Juez Supernumerario	10
Del 01 de junio al 05 octubre	Presidencia	Juez Supernumerario	127
Del 06 de octubre al 02 noviembre	Juzgado Penal de Cartago	Juez Penal	28
Del 03 de noviembre al 23 diciembre	Presidencia	Juez Supernumerario	51

Fuente: Presidencia de la Corte.

Tal y como se desprende de la tabla anterior en el período 2011, la Licenciada Sánchez invirtió un 39% de su tiempo laboral prestando colaboración en el Juzgado Penal de Cartago por períodos que oscilaban entre los 28 y 67 días, el restante de su tiempo se mantuvo en la Presidencia de la Corte, esta es parte de la dinámica del Programa de

Jueces Supernumerarios, como se ha manifestado en párrafos anteriores estos cargos pueden ocupar puestos de mayor o menor nivel, sin que esto implique una disminución o aumento en su salario pues el mismo responde al espíritu de alternabilidad con que fueron creados, asimismo, es menester indicar que la Licenciada Sánchez ingresa a este programa específicamente atender la Reducción de Circulante en Materia Penal tal y como se ha indicado en este estudio el fin particular de esta área es básicamente colaborar en los Juzgados Penales para liberar trabajo de escritorio en tareas poco complejas como son; desestimaciones y sobreseimientos. En algunas ocasiones les ha correspondido escuchar las intervenciones telefónicas, y realizar audiencias preliminares, entre otros, y de conformidad con la política establecida por el Consejo Superior pueden conocer materia que le compete hasta un Juez 3 Penal.

Por lo señalado anteriormente, técnicamente no procede cambiar la valoración que actualmente ostenta el cargo en estudio, ni cabe la posibilidad de reconocer el rubro de riesgo, pues la naturaleza con la que fue creada esta clase de puesto, así como la función sustantiva del cargo y la dinámica del Programa de Jueces Supernumerarios se mantiene.

4.4. Sobre la gestión presentada por las Licenciadas Ana Felicia Córdoba Artavia y Jazmín Núñez Afaro “Jueces 1” de la Presidencia de la Corte.

En dicha gestión las petentes solicitan que las plazas que ocupan de “Juez 1” sean reasignadas a la categoría de “Juez Supernumerario”, sobre lo referido es dable revelar, según indica el Licenciado Abellán en párrafos anteriores , que originalmente las plazas de “Juez 1” asignadas a la Presidencia se crearon como parte del programa para atender flagrancia, pero luego el Consejo Superior decidió que era muy poco el volumen de trabajo , razón por la cual decidió recalificarlos como Juez Supernumerario y entregarlos a la Presidencia para que los incorporara al Programa de Jueces Supernumerarios, luego ya como Supernumerarios , se decidió que tales plazas iban a sumarse a las que Presidencia estaba aportando para conformar los grupos de Supernumerarios de los Circuitos Judiciales.

Según se tiene en la actualidad las plazas asignadas a la Presidencia de la Corte de Juez 1 que realizan funciones de Juez Supernumerario son las siguientes; la N° 351327 ocupada por la Licenciada Marcia Williams Forbes, la N° 359246 ocupada por la Licenciada Ana Felicia Córdoba Artavia, la N° 351316 ocupada por la Licenciada Jasmín Núñez Alfaro y la plaza N° 359301 ocupada por el Licenciado Claudio José Morera Salas, por lo tanto lo procedente es reasignar estos cargos a una categoría de mayor rango que sea congruente con las funciones que realizan.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Denegar la gestión de los funcionarios Magaly Hernández Solano, Ana Gabriela Sánchez Arroyo, Henry Castro García y Joaquín Hernández Aguirre, en el sentido de que se les ubique en una categoría igual que el Juez 3 y se les reconozca el rubro de riesgo, por las razones que se han indicado en el desarrollo de este estudio.

5.2. Mantener la valoración de la clase de puesto de Juez Supernumerario, la cual actualmente es la misma que ostenta un Juez 2 lo anterior por considerar que la naturaleza del puesto se mantiene, asimismo porque la valoración que tiene asignada compensa las condiciones laborales en las que se desenvuelven estos cargos.

5.3. Tal y como ha sido indicado en el desarrollo de este informe y según lo referido por el Licenciado Luis Carlos Abellán Barquero, existen cuatro plazas de de Juez 1 asignadas a la Presidencia de la Corte, que realizan funciones de Juez Supernumerario, por lo tanto lo procedente es reasignar estos cargos de la clase de “Juez 1” a la clase de “Juez Supernumerario”, por considerar que esa clasificación es la que mejor se ajusta a los deberes, responsabilidades y demás condiciones organizacionales que caracteriza estos cargos, según se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 10

Información General		Situación actual				Situación propuesta				
Oficina	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario Base Actual	Grupo Ocupacional	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario Base Propuesto	Grupo Ocupacional	Diferencia en Salario Base
Plaza N° 351327 Programa de Reducción de Circulante Penal	Marcia Williams Forbes	Juez 1	Juez 1	€938.200,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	Juez Super numerario	Juez Super numerario	€958.600,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	€20.400,00
Plaza N° 359246 III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos	Ana Felicia Córdoba Artavia	Juez 1	Juez 1	€938.200,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	Juez Super numerario	Juez Super numerario	€958.600,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	€20.400,00
Plaza N° 351316 III Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos	Jasmin Nuñez Alfaro	Juez 1	Juez 1	€938.200,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	Juez Super numerario	Juez Super numerario	€958.600,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	€20.400,00
Plaza N° 359301 II Circuito Judicial Gte.	Claudio José Morera Salas	Juez 1	Juez 1	€938.200,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	Juez Super numerario	Juez Super numerario	€958.600,00	Jueces, Fiscales y Defensores Públicos	€20.400,00

Fuente: Relación de Puestos, Índice Salarial vigente.

5.4. Dada la recomendación anterior, se presenta el presupuesto que se requiere para la reasignación de las plazas sugeridas.

Tabla N° 11

N° de Puesto	Concepto	Juez 1 (Actual)	Juez Supernumerario (Propuesta)	Diferencia Mensual	Diferencia Anual
351327	Salario base	€938,200.00	€958,600.00	€20,400.00	€244,800.00
	Anuales	€266,729.40	€271,796.88	€5,067.48	€60,809.76
	R.E.F.J.	€206,404.00	€210,892.00	€4,488.00	€53,856.00
	I.C.S	€175,443.40	€179,258.20	€3,814.80	€45,777.60
	Carrera Profesional	€43,420.00	€43,420.00	€0.00	€0.00
	Prohibición	€609,830.00	€623,090.00	€13,260.00	€159,120.00
	Subtotal	€2,240,026.80	€2,287,057.08	€47,030.28	€564,363.36
N° de Puesto	Concepto	Juez 1 (Actual)	Juez Supernumerario (Propuesta)	Diferencia Mensual	Diferencia Anual
359246	Salario base	€938,200.00	€958,600.00	€20,400.00	€244,800.00
	Anuales	€266,729.40	€271,796.88	€5,067.48	€60,809.76
	R.E.F.J.	€206,404.00	€210,892.00	€4,488.00	€53,856.00
	I.C.S	€175,443.40	€179,258.20	€3,814.80	€45,777.60
	Carrera Profesional	€43,420.00	€43,420.00	€0.00	€0.00
	Prohibición	€609,830.00	€623,090.00	€13,260.00	€159,120.00

N° de Puesto	Concepto	Juez 1 (Actual)	Juez Supernumerario (Propuesta)	Diferencia Mensual	Diferencia Anual
	Subtotal	Ø2,240,026.80	Ø2,287,057.08	Ø47,030.28	Ø564,363.36
351316	Salario base	Ø938,200.00	Ø958,600.00	Ø20,400.00	Ø244,800.00
	Anuales	Ø266,729.40	Ø271,796.88	Ø5,067.48	Ø60,809.76
	R.E.F.J.	Ø206,404.00	Ø210,892.00	Ø4,488.00	Ø53,856.00
	I.C.S	Ø175,443.40	Ø179,258.20	Ø3,814.80	Ø45,777.60
	Carrera Profesional	Ø43,420.00	Ø43,420.00	Ø0.00	Ø0.00
	Prohibición	Ø609,830.00	Ø623,090.00	Ø13,260.00	Ø159,120.00
	Subtotal	Ø2,240,026.80	Ø2,287,057.08	Ø47,030.28	Ø564,363.36
	Subtotal	Ø2,240,026.80	Ø2,287,057.08	Ø47,030.28	Ø564,363.36
359301	Salario base	Ø938,200.00	Ø958,600.00	Ø20,400.00	Ø244,800.00
	Anuales	Ø266,729.40	Ø271,796.88	Ø5,067.48	Ø60,809.76
	R.E.F.J.	Ø206,404.00	Ø210,892.00	Ø4,488.00	Ø53,856.00
	I.C.S	Ø175,443.40	Ø179,258.20	Ø3,814.80	Ø45,777.60
	Carrera Profesional	Ø43,420.00	Ø43,420.00	Ø0.00	Ø0.00
	Prohibición	Ø609,830.00	Ø623,090.00	Ø13,260.00	Ø159,120.00
	Subtotal	Ø2,240,026.80	Ø2,287,057.08	Ø47,030.28	Ø564,363.36

Tabla N° 12
Resumen Presupuestario con base en la propuesta

Presupuesto Actual	Presupuesto según Recomendaciones	Diferencia Mensual	Diferencia Anual
Ø8,960,107.20	Ø9,148,228.32	Ø188,121.12	Ø2,257,453.44

Nota: Los montos y proyecciones indicadas están basadas en el índice salarial actual, no se consideran otras erogaciones como las cargas sociales, aguinaldo y salario escolar. Para efectos del cálculo de anualidades se considera para el puesto (12 anuales).

Fuente: Índice Salarial vigente.

5.5. Dado que la ubicación física de las plazas N°: 103715, 5521, 108633, 359246, 351316, 5390,5201, 92360, 5487, 92363, 5340, 359301, 102116, 5492, 363523, 363525, 5247, 5494, actualmente corresponde a las Administraciones Regionales, se recomienda a la Sección de Administración Salarial realizar el ajuste correspondiente en la Relación de Puestos vigente según se muestra a continuación.

Tabla N° 13

Ubicación actual	Número de plazas
Administración Regional I Circuito Judicial Alajuela	103715
Administración Regional II Circuito Judicial Alajuela	5521
Administración Regional III Circuito Judicial Alajuela , San Carlos	108633, 359246, 351316
Administración Regional de Cartago	5390 , 5201
Administración Regional de Heredia	92360, 5494
Administración Regional I Circuito Judicial Guanacaste	5487, 92363
Administración Regional II Circuito Judicial Guanacaste	5340, 359301
Administración Regional de Puntarenas	102116, 5492 , 363523, 363525
Administración Regional I Circuito Judicial Zona Atlántica	5247

Fuente: Presidencia de la Corte.

5.6 En apego al acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 65-11, celebrada el 28 de julio del año 2011, artículo XXVI, mediante el cual indica que:

“... 8.) El Departamento de Personal en futuros informes, de manera expresa, indicará la fecha a partir de la cual se pueden hacer efectivas las reasignaciones salariales, por contarse con contenido presupuestario para ello.

De la consulta efectuada mediante correo electrónico a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de este Departamento de Gestión Humana, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta erogación, nos señalan que no existe contenido económico. (correo electrónico de fecha 01 de marzo del 2012)

5.7 Finalmente, se debe considerar que según el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán

sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en el que el cambio sea posible aplicarlo: y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa “... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado ...”.

Se acordó:

1) - tener por presentado el informe SAP-040-2012.

2) - Acoger en todos sus extremos las recomendaciones 5.1., 5.2. y 5.5. 3) Separarse de la recomendación 5.3. por cuanto la situación de estas plazas no está consolidada; inclusive existen solicitudes formales de la Comisión de asuntos Penales para que las plazas en préstamo sean devueltas, por lo que no resulta adecuado clasificarlas como Juez Supernumerario.

ARTICULO VII

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-041-2012 señala:

Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, nos permitimos informarle que en fecha 13 de mayo del presente año, se recibió nota suscrita por el licenciado Luis Fabricio Wong Alvarez, quien actualmente ocupa el cargo de Juez 4, destacado en el Tribunal Penal de Flagrancia de Puntarenas, solicitando se proceda al análisis de puesto del

compañero José Molina Ulate, quien se encuentra nombrado como Técnico Judicial 3 en la Sección de Flagrancia del Tribunal de Puntarenas.

Entre las tareas que indica y realiza el ocupante del cargo son las siguientes:

“...Toda la tramitación de los expedientes del despacho (entiéndase preparación de expedientes para Juicios en lo relativo a confección de citas a testigos e imputados, pruebas por recabar, transcripción de la acusación para los Jueces en etapa de Juicio, confeccionar resoluciones de cómo ejemplo señalamientos, liquidaciones de pena, etc., confeccionar listado de notificaciones, agregar escritos para ser resueltos, agregar citas, confección de tener a la orden, remisiones, ordenes de libertad, pasar por conocimiento escritos expedientes, practicar notificar de resoluciones que requieran ser realizadas en forma urgente, notificar por medio de correo electrónico, solicitud de juzgamientos en el sistema electrónico, anotaciones de sentencia en el sistema electrónico, control de evidencias, todo lo administrativo(entiéndase confección de informes mensuales, trimestrales y anual para planificación, inclusión y cancelación de expedientes en el sistema penal, control en el libro de entradas del despacho, usuario de la cuenta de correo del despacho además en casos que en días que exista multiplicidad de asuntos debo de dejar lo que este realizando para ingresar a audiencias en los asuntos de flagrancia que así lo requiera y por ende confeccionar la respectiva acta y la correspondiente tramitación (entiéndase confección de ordenes de libertad, remisiones, tener a la orden, confección de oficios y mandamientos para que el juez que preside los firme, además me corresponde el manejo de la agenda del despacho, debo señalar los asuntos de la forma que el juez coordinador me de los lineamientos para realizar los señalamientos y por ultimo me corresponde la atención del público tanto en forma personal como por teléfono y por último coordinar entre el auxiliar los lineamientos que me da el juez coordinador...”.

1. Metodología

En virtud del tipo de informe que nos ocupa, se consultó a todos los Jueces o Juezas Coordinadoras de los despachos de Flagrancia, para lo cual fue necesario realizar llamadas telefónicas y además remisión de correos

electrónicos, con el fin de tener a mano los datos que resulten oportunos para el presente análisis.

*Ahora bien, considerando la particularidad de la información encontrada en el presente estudio y con el fin de facilitar la comprensión del informe al lector, se presentarán en el desarrollo del mismo, un apartado con los puestos destacados como *Técnicos Judiciales* en cada Tribunal de *Flagrancia*. En el punto número cinco se expondrán las situaciones referidas por cada Tribunal, de acuerdo a la situación particular del presente asunto, así como la propuesta para *Coordinador Judicial* de cada Juez. Así mismo, se presentará el caso particular del Tribunal de *Flagrancia del II Circuito Judicial de San José*.*

2. *Reseña sobre Creación Tribunales de Flagrancia*

El surgimiento de los Tribunales Penales de Flagrancia, tiene como base el darle un tratamiento distinto a algunos hechos delictivos donde la persona o las personas son detenidas cometiendo el delito o inmediatamente después de cometerlo. En este tipo de casos, generalmente se cuenta con la prueba y la evidencia. Se visualizaron mediante el trámite expedito de flagrancias, entre otros los delitos relacionados con hurtos y robos de cadenas, carteras, aretes, bolsos, celulares, tenis, reproductores de audio que son los que más reciente la ciudadanía costarricense en el área metropolitana y en las cercanías de las instituciones educativas.

Antes de que entrara en funcionamiento los Tribunales de Flagrancias, los casos antes anotados, se tramitaban en la vía ordinaria y podrían pasar meses para elevar el proceso ante un juez de la etapa intermedia, y otro tanto más para elevar el proceso a debate. Lo que generaba una sensación de impunidad e inseguridad ciudadana.

Desde el 01 de octubre de 2008, el Tribunal Penal de Flagrancia con Sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, ha venido funcionando como uno de los proyectos más ambiciosos del Poder Judicial, que gracias a su idónea planificación y al arduo trabajo de los Honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se concretó en el Planteamiento Estratégico, Organización y Ejecución del Procedimiento Especial para Flagrancias, el cual fue aprobado en Sesión número 14-09 del 27 de abril del 2009 (Artículo XIX) y modificado en Sesión número 31-09 del 7 de septiembre del 2009 (Artículo VII).

Este proyecto, que se ha extendido a Heredia, Alajuela, Cartago, Limón y Puntarenas, bajo la modalidad de Tribunales Vespertinos, aunque con un alcance más limitado en sus horarios.

3. Fuentes Consultadas.

3.1 Escritas.

✓ Correos Electrónicos

Lic. Rafael Gullock Vargas, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Cartago.

*Lic. David Hernández Suarez, Juez Coordinador del Tribunal de
Flagrancia del II Circuito Judicial de San José.*

*Licda. Hannia Sbravatti Maroto, Jueza Coordinador del Tribunal de
Flagrancia de Alajuela.*

*Licda. Yanina Mora Madrigal, Jueza Tramitadora del Tribunal de
Flagrancia de Alajuela.*

*Lic. Antonio Ortega Vindas, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia
de Heredia.*

*Lic. Manuel Zambrana Zambrana, Juez del Tribunal de Flagrancia de
Heredia.*

*Licda. Rosa Elena Gamboa Haeberle, Jueza Coordinador del Tribunal de
Flagrancia de Limón.*

*Lic. Fabricio Wong Alvarez, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia
de Puntarenas.*

✓ **Otros.**

Relación de puestos vigente

Índice Salarial II semestre del 2011

Manual Descriptivo de Clases de Puestos

3.2 Orales.

✓ **Entrevistas Telefónicas.**

*Lic. Rafael Gullock Vargas, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia
de Cartago.*

Lic. David Hernández Suarez, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José.

Licda. Yanina Mora Madrigal, Jueza Tramitadora del Tribunal de Flagrancia de Alajuela.

Lic. Manuel Zambrana Zambrana, Juez del Tribunal de Flagrancia de Heredia.

Licda. Rosa Elena Gamboa Haeberle, Jueza Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Limón.

Lic. Fabricio Wong Alvarez, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Puntarenas.

4. Información Obtenida.

4.1 Identificación de los Puestos.

Tabla 1

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA PUNTARENAS				
Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Alberto Obando Cortés	359332	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Harold Mora Aguirre	359333	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
José Molina Ulate	359334	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA ALAJUELA				
Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Cinthia Adaníz Jiménez	359313	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Karen Murillo Córdoba	359312	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas

Karla Sibaja Zamora	44429	Interina	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
---------------------	-------	----------	-----------------------	------------------------

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA LIMÓN

Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Annie K. Porras Fernández	359232	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Libia Mena Chacón	45104	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Luis A. Duran Loaiza Sust: Gina Zúñiga Arce	96605	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA HEREDIA

Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Ronald Porras Badilla	359325	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Tomy Retana Rueda	359326	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Kenneth Fonseca Oconnor	359327	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA CARTAGO

Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Nelson Carvajal Meza	359320	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Cristian Ramírez Rivera	359318	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas
Erick Madriz Irola	95489	Propiedad	Técnico Judicial 3	17:00 a 23:00 horas

TRIBUNAL DE FLAGRANCIA II CIRCUITO JUDICIAL S.J.

Ocupante	Número de Puesto	Condición	Clasificación	Horario
Jose Pablo Venegas Hall	359302	Propiedad	Coordinador Judicial 3	07:30 a 16:30 horas
Ericka Angulo Flores	359303	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs /

				17:00 hrs a las 23:00 hrs
Pedro Cortes Delgado	359304	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Johan Cubero Quesada	359305	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 a 16:30 horas
Diana Rodríguez Salas	359306	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Luisa Jiménez Rivera	359307	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Cheryl Calvo Mora	359308	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Adriana Campos Esquivel	359309	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Sindy Quirós Ruiz	359310	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Daniela Rodríguez Hernández	359311	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs
Carlos Pérez Briceño	363501	Propiedad	Técnico Judicial 3	07:30 hrs a las 16:30 hrs / 17:00 hrs a las 23:00 hrs

5. Descripción de la Información Obtenida.

A continuación se detalla la cantidad del personal técnico destacado en cada Tribunal de Flagrancia:

De la información suministrada por los Jueces Coordinadores en su momento, resalta la carencia del perfil del Coordinador Judicial para los

turnos vespertinos de cada tribunal, por lo que se procede a consultar con los mismos jueces, si por las funciones propias de los tribunales de flagrancia, no es necesario para los turnos que laboran de las 17:00 hrs a las 23:00 hrs, la figura del Coordinador, ya que para los turnos del horario que se emplea de las 07.30 hrs a las 16:30 hrs la figura del coordinador judicial se presenta en todos los despachos judiciales.

Con base en lo anterior, mediante consulta telefónica realizada a cada uno de los jueces coordinadores de los respectivos tribunales de flagrancia, se consultó la dinámica con que laboran en cada uno de los despachos en el horario vespertino.

Indican, el Lic. Rafael Gullock Vargas, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Cartago, la Licda. Yanina Mora Madrigal, Jueza Tramitadora del Tribunal de Flagrancia de Alajuela, el Lic. Manuel Zambrana Zambrana, Juez del Tribunal de Flagrancia de Heredia, la Licda. Rosa Elena Gamboa Haeberle, Jueza Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Limón y el Lic. Fabricio Wong Alvarez, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia de Puntarenas, que por la necesidad que se presenta en cuanto a las tareas y funciones que realizan los técnicos judiciales, tales como: Redactar proyectos de resoluciones, hacer lecturas, actuar como pregonero, asistir a diligencias, asistir a debates, tomar declaraciones, recibir indagatorias y todos los indicados en el manual de

puestos vigente, hacen que los mismos técnicos pasen sumamente ocupados en sus cargos, según indican los jueces de los tribunales.

Por otro lado, se señala que las funciones administrativas, propias y normales que se llevan a cabo en cualquier despacho judicial y especialmente en un tribunal de flagrancia, se recargan en los tres puestos de técnicos judiciales con que cuenta cada tribunal, al verse la obligación de realizar las labores que le corresponden propiamente a un coordinador judicial, dentro de las cuales podemos mencionar: clasificar y custodiar las evidencias, documentos y expedientes del despacho, custodiar documentos variados como boletas de seguridad, órdenes de libertad, evidencias, órdenes de giro, asimismo, solicitar y rendir informes de diversa naturaleza relacionados con el trámite y gestión del despacho, también tramitar los nombramientos, incapacidades, solicitudes de vacaciones, permisos y gestionar el suministro de materiales, útiles y equipo de oficina, todos indicados en el manual de puestos para el cargo del coordinador judicial en un juzgado de flagrancia.

Asimismo, es dable indicar, que los Tribunales ubicados en las provincias de Cartago, Alajuela, Puntarenas y Limón, durante la jornada ordinaria que abarca de 7:30 a las 16:30 hrs, se destacan como Tribunales Ordinarios, teniendo a su cargo las materias de Penal, Civil y Laboral, con un horario de lunes a viernes.

En el caso del Tribunal Ordinario de Cartago, existen actualmente tres secciones penales, una sección unipersonal dentro de estas y una sección que abarca la materia civil y laboral. En este Tribunal las tareas de Coordinadora Judicial las realiza la Sra. Sary Mata Quirós, quien se encarga de ver el Tribunal Ordinario con sus secciones, más el Tribunal Penal de Flagrancia que labora en el turno vespertino de 17:00 a las 23:00 horas. Cabe indicar que la coordinadora judicial tiene un horario de las 7:30 a las 16:30 horas y las funciones que le asiste al tribunal de Flagrancia, las realiza de día, teniendo de esta manera a su cargo funciones de coordinación de ambos tribunales.

En el Tribunal Ordinario de Alajuela, tanto como en el Tribunal Ordinario de Limón, los coordinadores judiciales Ana Lorena Cruz y Luis Duran Loaiza respectivamente, asisten en sus funciones al Tribunal de Flagrancia, donde su jornada de trabajo corresponde al horario diurno, teniendo de esta manera a su cargo como coordinadores judiciales ambos tribunales.

Por otra parte, en el caso particular de Puntarenas, el Tribunal que opera de día, es un Tribunal Ordinario igualmente que los anteriores, con la diferencia que el coordinador judicial, el Sr. Guillermo Cruz, únicamente se encarga de ver el tribunal diurno, con el horario habitual, de 7:30 a 16:30 horas, lo que corresponde a los asuntos administrativos y propios por su naturaleza, que normalmente los realiza un coordinador judicial y

que se tramitan en una dependencia de esta índole, se encarga el Juez Fabricio Wong Alvarez junto con la ayuda de un técnico judicial, el servidor José Molina Ulate.

En lo que se refiere al Tribunal del II Circuito de San José, el Tribunal de Flagrancia. El cual es el primero en crearse con esta modalidad, labora en un horario continuo con sus respectivos turnos, de 7:30 a 16:30 y de 17:00 hrs a 23:00 horas, con una jornada de lunes a domingo, seccionado en tres grupos, de los cuales laboran dos días de día, dos días de noche y tienen dos días libres. Esta particularidad la tienen por la naturaleza de las funciones e inicialmente como fue el primer tribunal de este tipo. En lo que se refiere a la coordinación judicial, la misma la lleva a cabo el sr. Jose Pablo Venegas, el cual contempla todo el tribunal de flagrancia con sus respectivos turnos, con la aclaración que el tiene un horario de lunes a viernes de 7:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, el Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial abarcan el II Circuito Judicial, el I Circuito Judicial y el III Circuito judicial, de ahí la especialización que el mismo tiene, de ahí las anteriores particularidades. De la misma manera, es dable indicar que el II Circuito Judicial cuenta con un Tribunal Ordinario totalmente aparte del de flagrancia, pero debido a la especialización con que este cuenta, labora de una forma independiente.

Por la particularidad existente y vista la necesidad que los jueces externan sobre la falta del cargo de un coordinador judicial en los juzgados de flagrancia en horario vespertino, es que mediante oficio SAP-216-2011, se les solicita a los jueces coordinadores de los respectivos Tribunales de Flagrancia, el nombre de la persona y el número de puesto del Técnico Judicial que consideran podría llevar a cabo las funciones propias de un “Coordinador Judicial”.

A continuación se presenta un cuadro detallado con los nombres y números de puestos, propuestos para cada Tribunal de Flagrancia según indicación de los respectivos jueces:

Tabla 2

PROPUESTA PARA COORDINADOR JUDICIAL				
Tribunal de Flagrancia	Nº de puesto	Nombre del Coordinador Judicial designado	Nº de cédula	Condición
Cartago	95489	Erick Madriz Irola	3-291-243	Propiedad
Puntarenas	359334	José Molina Ulate	6-249-175	Propiedad
Alajuela	359312	Karen Murillo Córdoba	2-492-242	Propiedad
Limón	45104	Libia Mena Chacón	1-679-733	Propiedad
Heredia	359325	Ronald Porras Badilla	1-1038-626	Propiedad

Es importante mencionar que en el caso particular, el Lic. David Hernández Suarez, Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José, en conjunto con la MSC. Andrea Ramírez Solano, Jueza de Tramite, indican que por la dinámica propia del despacho en el sentido de contar con tres grupos o secciones que se rotan,

disponiendo en cada una con tres técnicos judiciales, sería dejar a un grupo con dos técnicos y dos secciones con tres técnicos únicamente, aunado a la situación particular de que cada una de ellas labora dos días de día, dos días de noche y dos días libres, consideran se dejaría en indefensión la mecánica de trabajo del tribunal.

A continuación se presenta la respuesta al oficio SAP-216-2011, enviado al Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José, donde se les solicita el nombre de la persona y el número de puesto del Técnico Judicial que consideran podría llevar a cabo las funciones propias de un “Coordinador Judicial:

... “Buenas tardes:

-En el sentido que se nos solicita, no podemos recomendar a ninguno de los funcionarios que trabaja turno vespertino para el puesto de coordinador judicial en ese turno, toda vez, que sería dismantelar a la sección que está en el turno de un técnico judicial el cual es indispensable.

-El puesto de coordinador judicial para el turno vespertino sí se podría necesitar porque hay muchas labores que los técnicos judiciales no pueden realizar por ser propias del puesto de coordinador judicial, sin embargo, sería como una plaza nueva adicional, y no quitando un técnico judicial y sus funciones para dejar a la sección con solo 2 técnicos porque no darían a basto.

-El Tribunal trabaja con 3 secciones las cuales rotan el horario, trabajan 2 días de día, 2 días de noche y 2 días libres por lo que no siempre es el mismo personal el que está de noche.

Esperando cumplir con lo requerido, no es posible llenar el formulario pues no se puede recomendar lo que solicitan...”

6. Análisis Conclusivo

De la información suministrada por los Jueces Coordinadores resalta la necesidad de un puesto de Coordinador Judicial para los turnos vespertinos de cada tribunal. Se establece, que las actividades

administrativas, propias y normales que se llevan a cabo en cualquier despacho judicial y especialmente en un tribunal de flagrancia, se recargan en los tres puestos de técnicos judiciales con que cuenta cada tribunal, al verse la obligación de realizar las labores que le corresponden propiamente a un coordinador judicial, dentro de las cuales podemos mencionar: clasificar y custodiar las evidencias, documentos y expedientes del despacho, custodiar documentos variados como boletas de seguridad, órdenes de libertad, evidencias, órdenes de giro, asimismo, solicitar y rendir informes de diversa naturaleza relacionados con el trámite y gestión del despacho, también tramitar los nombramientos, incapacidades, solicitudes de vacaciones, permisos y gestionar el suministro de materiales, útiles y equipo de oficina, todos indicados en el manual de puestos para el cargo del coordinador judicial en un juzgado de flagrancia.

Asimismo, es dable indicar, que los Tribunales ubicados en las provincias de Cartago, Alajuela, Puntarenas y Limón, durante la jornada ordinaria que abarca de 7:30 a las 16:30 hrs, se destacan como Tribunales Ordinarios, teniendo a su cargo las materias de Penal, Civil y Laboral, con un horario de lunes a viernes.

En el caso del Tribunal Ordinario de Cartago, existen actualmente tres secciones penales, una sección unipersonal dentro de estas y una sección que abarca la materia civil y laboral. En este Tribunal las tareas de Coordinadora Judicial las realiza la Sra. Sary Mata Quirós, quien se

encarga de ver el Tribunal Ordinario con sus secciones, más el Tribunal Penal de Flagrancia que labora en el turno vespertino de 17:00 a las 23:00 horas. Cabe indicar que la coordinadora judicial tiene un horario de las 7:30 a las 16:30 horas y las funciones que le asiste al tribunal de Flagrancia, las realiza de día, teniendo de esta manera a su cargo funciones de coordinación de ambos tribunales.

En el Tribunal Ordinario de Alajuela, tanto como en el Tribunal Ordinario de Limón, los coordinadores judiciales Ana Lorena Cruz y Luis Durán Loaiza respectivamente, asisten en sus funciones al Tribunal de Flagrancia, donde su jornada de trabajo corresponde al horario diurno, teniendo de esta manera a su cargo como coordinadores judiciales ambos tribunales.

Por otra parte, en el caso particular de Puntarenas, el Tribunal que opera de día, es un Tribunal Ordinario igualmente que los anteriores, con la diferencia que el coordinador judicial, el Sr. Guillermo Cruz, únicamente se encarga de ver el tribunal diurno, con el horario habitual, de 7:30 a 16:30 horas, lo que corresponde a los asuntos administrativos y propios por su naturaleza, que normalmente los realiza un coordinador judicial y que se tramitan en una dependencia de esta índole, se encarga el Juez Fabricio Wong Alvarez junto con la ayuda de un técnico judicial, el servidor José Molina Ulate.

En lo que se refiere al Tribunal del II Circuito de San José, el Tribunal de Flagrancia. El cual es el primero en crearse con esta modalidad, labora en un horario continuo con sus respectivos turnos, de 7:30 a 16:30 y de 17:00 hrs a 23:00 horas, con una jornada de lunes a domingo, seccionado en tres grupos, de los cuales laboran dos días de día, dos días de noche y tienen dos días libres. Esta particularidad la tienen por la naturaleza de las funciones e inicialmente como fue el primer tribunal de este tipo. En lo que se refiere a la coordinación judicial, la misma la lleva a cabo el sr. Jose Pablo Venegas, el cual contempla todo el tribunal de flagrancia con sus respectivos turnos, con la aclaración que el tiene un horario de lunes a viernes de 7:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, el Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial abarcan el II Circuito Judicial, el I Circuito Judicial y el III Circuito judicial, de ahí la especialización que el mismo tiene, de ahí las anteriores particularidades. De la misma manera, es dable indicar que el II Circuito Judicial cuenta con un Tribunal Ordinario totalmente aparte del de flagrancia, pero debido a la especialización con que este cuenta, labora de una forma independiente.

- 7. En vista de la necesidad institucional de contar dentro de los despachos de Flagancia con un “Coordinador Judicial” se establece las siguientes Recomendaciones:***

7.1 Reasignar en cada uno de los Tribunales de Flagrancia de Puntarenas, Alajuela, Heredia, Cartago y Limón, uno de los puestos de Técnico Judicial 3 con que cuenta cada despacho, a Coordinador Judicial 3, en los respectivos horarios vespertinos en que se laboran, de acuerdo a la necesidad existente de sufragar las tareas propias del puesto anteriormente descrito y en vista de la no existencia del mismo en los tribunales mencionados.

7.2. Asimismo, se recomienda la reasignación específica de los puestos 95489, 359334, 359312, 45104 y 359325 que se destacan en los Tribunales de Flagrancia de Cartago, Puntarenas, Alajuela, Limón y Heredia respectivamente a Coordinadores Judiciales 3 en vista de la propuesta que han realizado los Jueces Coordinadores de los Tribunales correspondientes.

Tabla 3

Información General		Situación actual				Situación propuesta				
Tribunal de Flagrancia	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario Base Actual	Grupo Ocupacional	Clase Ancha	Clase angosta	Salario Base Propuesto	Grupo Ocupacional	Diferencia en Salario Base
Puntarenas	Jose A. Molina Ulate	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	∅428.600	Técnico Jurisdiccional	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial	∅506.600	Técnico Jurisdiccional	∅78.000
Alajuela	Karen de los Angeles Murillo Cordoba	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	∅428.600	Técnico Jurisdiccional	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial	∅506.600	Técnico Jurisdiccional	∅78.000
Heredia	Ronald Porras Badilla	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	∅428.600	Técnico Jurisdiccional	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial	∅506.600	Técnico Jurisdiccional	∅78.000
Cartago	Erick Madriz Irola	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	∅428.600	Técnico Jurisdiccional	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial	∅506.600	Técnico Jurisdiccional	∅78.000

Limón	Libia Mena Chacon	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial	₡428.600	Técnico Jurisdiccional	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial	₡506.600	Técnico Jurisdiccional	₡78.000
-------	-------------------	--------------------	------------------	----------	------------------------	------------------------	----------------------	----------	------------------------	---------

Fuente: Índice de salarios vigente al II Semestre del 2011

7.3 En lo que se refiere al Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José, se recomienda no realizar ninguna reasignación de alguno de los puestos de Técnico Judicial 3 a Coordinador Judicial de acuerdo a los roles que este mantiene durante los ocho días de la semana, donde trabaja con 3 secciones las cuales rotan el horario, trabajan 2 días de día, 2 días de noche y 2 días libres por lo que no siempre es el mismo personal el que está de noche.

7.4 De acuerdo al auge que se ha dado en los tribunales de flagrancia y al aumento en el circulante con que se ha venido trabajando, se ha hecho más necesaria la existencia de coordinador Judicial en los tribunales donde no exista este puesto específicamente para ese despacho judicial.

Tabla 4

Impacto Presupuestario con base en la propuesta.

NUMERO DE PUESTO	CONCEPTO	Técnico Judicial 3 (ACTUAL)	Coordinador Judicial 3 (PROPUESTA)	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
359334	Salario base	₡428.600.00	₡506.600.00	₡78.000.00	₡936.000.00
	Anuales	₡130.110.72	₡152.305.92	₡22.195.20	₡266.342.40
	R.E.F.J. (10 %)	₡ 42.860.00	₡ 50.660.00	₡7.800.00	₡93.600.00
	I.C.S (11%)	₡ 47.146.00	₡ 55.726.00	₡8.580.00	₡ 102.960.00
	Subtotal	₡ 648.716.72	₡ 765.291.92	₡ 116.575.20	₡ 1.398.902.40

NUMERO DE PUESTO	CONCEPTO	Técnico Judicial 3 (ACTUAL)	Coordinador Judicial 3 (PROPUESTA)	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
359312	Salario base	₡428.600.00	₡506.600.00	₡78.000.00	₡936.000.00
	Anuales	₡130.110.72	₡152.305.92	₡22.195.20	₡266.342.40

R.E.F.J. (10 %)	₪ 42.860.00	₪ 50.660.00	₪ 7.800.00	₪ 93.600.00
I.C.S (11%)	₪ 47.146.00	₪ 55.726.00	₪ 8.580.00	₪ 102.960.00
Subtotal	₪ 648.716.72	₪ 765.291.92	₪ 116.575.20	₪ 1.398.902.40

NUMERO DE PUESTO	CONCEPTO	Técnico Judicial 3 (ACTUAL)	Coordinador Judicial 3 (PROPUESTA)	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
359325	Salario base	₪428.600.00	₪506.600.00	₪78.000.00	₪936.000.00
	Anuales	₪130.110.72	₪152.305.92	₪22.195.20	₪266.342.40
	R.E.F.J. (10 %)	₪ 42.860.00	₪ 50.660.00	₪ 7.800.00	₪ 93.600.00
	I.C.S (11%)	₪ 47.146.00	₪ 55.726.00	₪ 8.580.00	₪ 102.960.00
	Subtotal	₪ 648.716.72	₪ 765.291.92	₪ 116.575.20	₪ 1.398.902.40

NUMERO DE PUESTO	CONCEPTO	Técnico Judicial 3 (ACTUAL)	Coordinador Judicial 3 (PROPUESTA)	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
95489	Salario base	₪428.600.00	₪506.600.00	₪78.000.00	₪936.000.00
	Anuales	₪130.110.72	₪152.305.92	₪22.195.20	₪266.342.40
	R.E.F.J. (10 %)	₪ 42.860.00	₪ 50.660.00	₪ 7.800.00	₪ 93.600.00
	I.C.S (11%)	₪ 47.146.00	₪ 55.726.00	₪ 8.580.00	₪ 102.960.00
	Subtotal	₪ 648.716.72	₪ 765.291.92	₪ 116.575.20	₪ 1.398.902.40

NUMERO DE PUESTO	CONCEPTO	Técnico Judicial 3 (ACTUAL)	Coordinador Judicial 3 (PROPUESTA)	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
45104	Salario base	₪428.600.00	₪506.600.00	₪78.000.00	₪936.000.00
	Anuales	₪130.110.72	₪152.305.92	₪22.195.20	₪266.342.40
	R.E.F.J. (10 %)	₪ 42.860.00	₪ 50.660.00	₪ 7.800.00	₪ 93.600.00
	I.C.S (11%)	₪ 47.146.00	₪ 55.726.00	₪ 8.580.00	₪ 102.960.00
	Subtotal	₪ 648.716.72	₪ 765.291.92	₪ 116.575.20	₪ 1.398.902.40

Tabla 5

Resumen Presupuestario con base en la propuesta.

PRESUPUESTO ACTUAL	PRESUPUESTO SEGÚN RECOMENDACIONES	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA ANUAL
₪ 3.243.583.60	₪ 3.826.459.60	₪ 582.876.00	₪ 6.994.512.00

Nota: Los montos y proyecciones indicadas están basadas en el índice salarial actual,
Fuente: Índice Salarial vigente al Segundo Semestre del 2011.

7.5 En apego al acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 65-11, celebrada el 28 de julio del año 2011, artículo XXVI, mediante el cual indica que:

“... 8.) El Departamento de Personal en futuros informes, de manera expresa, indicará la fecha a partir de la cual se pueden hacer efectivas las reasignaciones salariales, por contarse con contenido presupuestario para ello.

De la consulta efectuada mediante correo electrónico a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de este Departamento de Gestión Humana, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta erogación, nos señalan que () existe contenido presupuestario para hacerle frente a estas reasignaciones de puestos.¹⁰

7.6 Finalmente, se debe considerar que según el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en el que el cambio sea posible aplicarlo: y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa “... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado ...”.

¹⁰ Ver correo electrónico de fecha xxx de febrero del 2012.

Se acordó:

- 1) tomar nota del informe SAP-041-2012.
- 2) Que el departamento de Planificación revise la estructura organizativa de los Tribunales de Flagrancia en todo el país y determine la necesidad o no de esta figura en el rol vespertino.

ARTICULO VIII

La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-048-2012 indica:

Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos indicar que la Sección de Análisis de Puestos, del Departamento de Gestión Humana; elaboró informe SAP-126-2011 de fecha 12 de mayo de 2011, relacionado con la creación del “Centro Judicial de Comunicaciones” y el establecimiento del perfil idóneo para los profesionales que se van a desempeñar como Jueces de Escucha (Jueces de Intervención de las Comunicaciones). Cabe señalar, que el informe de cita fue conocido y aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 08-2012 celebrada el 02 de febrero del 2012, artículo XXXIII y acordó lo que literalmente se transcribe:

“Acoger lo resuelto por el Consejo de Personal en el acuerdo anteriormente transcrito, en consecuencia: 1.) Aprobar la clasificación y valoración de los puestos N° s 359234, 359535, 359236, 359237, 359238 359239, 359240, 359241, 359242, 359243, 359244, 359245, 351317 clase ancha Juez 1, clase angosta juez 1 a la siguiente categoría salarial:

Clase ancha propuesta	Clase angosta propuesta	Categoría	Salario Base*	REFJ
------------------------------	--------------------------------	------------------	----------------------	-------------

Juez 3	Juez 3	2468	¢980.600.00	26%
--------	--------	------	-------------	-----

*Según índice salarial vigente a partir del Segundo Semestre del 2011.

2.) El costo presupuestario para la clasificación y valoración propuesta es de un total de ¢1.731.180,10 (un millón setecientos treinta y un mil ciento ochenta colones con diez céntimos) mensuales y ¢20.774.161,20 (veinte millones setecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y un colones con veinte céntimos) anuales. 3.) De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.”

Relacionado con el punto anterior, El Consejo Superior en sesión 31-10 del seis de abril del 2010, artículo XLIV, aprobó el informe SAP-179-2008 en el cual se definió la política para el pago por concepto de Riesgo a nivel institucional y se estableció el instrumento para definir aquellos puestos a los cuales les corresponde ese plus.

Como resultado de ese acuerdo entre otros puntos, se recomendó y aprobó que todos los jueces y juezas penales salvo las excepciones indicadas en dicho estudio, son partícipes del Grado B del instrumento para la aplicación del plus por concepto de riesgo, dado que en sus actos y condiciones se encuentra “Participar en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación o ejecución) desempeñando un rol de acusador o juzgador de personas que han cometido delitos”.

Con base en lo expuesto anteriormente y en virtud de la presencia de un error involuntario de la Sección de Análisis de Puestos del Departamento

de Gestión Humana del Poder Judicial, a la hora de asignar los diferentes componentes salariales a los profesionales que se van a desempeñar como Jueces de Escucha (Jueces de Intervención de las Comunicaciones), se omitió incorporar el plus salarial correspondiente por concepto de riesgo. Por lo cual se recomienda incorporar y aprobar el 5% por concepto de riesgo a los puestos de los Jueces que integrarán el “Centro Judicial de Comunicaciones”, quienes participan de lleno en el proceso penal, de conformidad con el “Grado B” de la herramienta para la clasificación del riesgo. El costo asociado por este reconocimiento para dichos Jueces se detalla a continuación:

ANEXO 1

Presupuesto requerido con base en propuesta de asignación de Riesgo					
Clase	Cantidad de Puestos	Salario Base por puesto	Incremento 5 % por puesto	Incremento Total Mensual	Incremento Total Anual
Juez 3	13	¢980.600,00	¢49.030,00	¢637.390,00	¢7.648.680,00

Fuente: Índice Salarial Vigente II semestre 2011, Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).

En apego al acuerdo tomado por el Consejo Superior, en la sesión N° 65-11, celebrada el 28 de julio del año 2011, artículo XXVI, mediante el cual indica que:

“... 8.) El Departamento de Personal en futuros informes, de manera expresa, indicará la fecha a partir de la cual se pueden hacer efectivas las reasignaciones salariales, por contarse con contenido presupuestario para ello.

De la consulta efectuada mediante correo electrónico a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de este Departamento de Gestión Humana, a fin

de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a la cancelación de este plus, nos señalan que existe contenido económico.

(Correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2012)

Finalmente, se debe considerar que según el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en el que el cambio sea posible aplicarlo: y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa “... la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado

Se acordó: Acoger el informe en todos sus extremos. Si el Consejo Superior acoge el informe, el pago por este concepto rige a partir del momento del acuerdo de ese órgano.

Sección de Reclutamiento y Selección

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-1005-2012 señala:

Para su conocimiento y fines consiguientes se eleva el presente informe, a fin de determinar el procedimiento a seguir para la resolución de una de las plazas incluidas en el concurso N° 24-2011.

I. ANTECEDENTES:

1.1 La Sección de Reclutamiento y Selección publicó en diciembre anterior, el concurso de antecedentes N° 24-2011, para nombrar en propiedad las plazas vacantes de Técnico y Coordinador Judicial en todo el país, entre ellas la N° 363501 correspondiente a la clase Técnico Judicial 3 adscrita al Tribunal de Flagrancia de San José.

1.2 Para ese puesto en particular, que corresponde a una materia cuyos horarios son variables, se consultó previamente con el despacho si existía alguna condición especial que debiera incluirse en la publicación. En fecha 21 de noviembre de 2011, mediante correo electrónico, el Coordinador Judicial de ese Tribunal, señor José Pablo Venegas Hall, manifestó que:

“...el horario del personal de apoyo y jueces es en horario diurno y vespertino, se detalla de la siguiente manera: trabajan dos días de 7.30 a 16.30 hrs, los dos siguientes días es de 17 a 23 hrs y los siguientes dos tienen libre, al sétimo día empieza nuevamente la jornada”.

1.3 Con base en esa información, en el cartel de la publicación del concurso 24-2011 se agregó la observación del horario especial para ese número de puesto, a fin de que las personas que se inscribieran estuvieran anuentes con tales condiciones y no se produjera ningún

inconveniente futuro en cuanto al tema de disponibilidad y alternabilidad de horarios.

1.4 Una vez cerrado el concurso, la Sección de Reclutamiento y Selección remitió al Tribunal de Flagrancia, la nómina N° 080-2012 integrada por 422 personas que se inscribieron en tiempo y forma. Posteriormente, en fecha 20 de febrero de 2012 se recibió en esta oficina la propuesta de nombramiento a nombre del servidor Carlos Pérez Briceño, quien es la persona que ha venido ocupando interinamente el cargo.

1.5 Asimismo, el licenciado David Hernández y la máster Andrea Ramírez, jueces del Tribunal de Flagrancia, junto con la Licda. Floribeth Hay López, Administradora de ese despacho, alegan que el horario de esa plaza es el normal, de 7:30 am a 4:30 pm, y como prueba la Licda. Hay adjunta el acta de sesión de Presupuesto del Consejo Superior del 07 de abril del 2010, artículo XII, en el cual se recomendó:

“...4.3. Crear una plaza ordinaria de Auxiliar Judicial 3 en el Tribunal de Flagrancias de San José, con horario normal de lunes a viernes de 07:30 a 16:30 horas, para asignarla al trámite judicial que surge con posterioridad al dictado de la sentencia o resolución judicial (control del término de casación, vencimiento y cumplimiento de las resoluciones alternas al conflicto, resumen de sentencia condenatoria, remisión de testimonios de piezas, auto de liquidación de la pena). Costo económico ¢10.809.000,00.”

Dicho informe de Planificación fue aprobado por el Consejo Superior, por lo cual efectivamente la plaza en cuestión inició funciones en horario normal a partir del 01 de enero de 2011.

1.6 *Adicionalmente, la MSc. Andrea Ramírez Solano, en su condición de Jueza de Trámite de ese Tribunal, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero anterior, ante la posibilidad de anular la plaza del concurso, manifestó lo siguiente:*

“...se hace la aclaración que la propuesta de nombramiento sí se debe tramitar pero con la corrección del horario que indica doña Flory de 7:30 a 4:30 como fue aprobado por el Consejo, en esos términos es que el Licenciado Hernández conversó con la encargada para que se hiciera la corrección pero sí se debe tramitar la propuesta en todo lo demás.”

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

2.1 *La plaza 363501 se publicó en nuestro concurso con una observación, en la cual se especificaba que tenía un rol de trabajo tanto en días como en horarios, completamente atípico. Dicha información fue suministrada por el Coordinador Judicial, por lo que en su momento la consideramos como válida.*

2.1 *Si bien, no viene al caso cuestionar porqué se presentó esa inconsistencia en la información suministrada por la misma oficina y que generó que esta Sección publicara información inexacta, sí es importante recalcar que son los mismos jueces y la administradora del despacho, quienes con base en un acuerdo firme de ese Consejo aclaran la situación real del puesto; sin embargo, aunque ellos solicitan que el aspecto del horario se corrija a la hora de tramitar el nombramiento, desde el punto de vista legal, se estaría violentando el procedimiento que rige este proceso.*

2.2 Según estos horarios, que incluyen jornadas nocturnas y fines de semana, los participantes lo hicieron bajo una premisa incorrecta y lo más preocupante es que posiblemente dejaron de participar otras personas que lo hubieran hecho bajo las condiciones normales de cualquier otra plaza, por lo cual de validarse la propuesta de nombramiento se estarían alterando los principios de igualdad de condiciones y transparencia que deben prevalecer en concursos públicos.

III. RECOMENDACIÓN:

En virtud de que la publicación del concurso para esta plaza contenía información inexacta en cuanto a horarios, que pudo generar falsas expectativas para quienes se inscribieron, pero además, desalentar a otros que por esa razón no se inscribieron y pudieron haber integrado la nómina, desde el punto de vista legal y administrativo, lo recomendable es anular la plaza 363501 de este concurso, publicarla nuevamente según las condiciones reales mediante la misma modalidad de concurso por antecedentes, y por consiguiente dejar sin efecto la propuesta de nombramiento recibida a nombre del Sr. Carlos Pérez Briceño.

Así las cosas, se eleva el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

Se acordó:

- 1) tener por recibido el informe RS-1005-12.

2) Separarse del criterio del Departamento de Gestión Humana por cuanto el concurso publicado establecía un horario mixto, que en todo caso, genera condiciones y limitaciones superiores, y aún así, hubo un total de 422 personas inscritas, por lo que el inconveniente resulta subsanable. Del mismo modo, quien viene recomendado en la nómina ha venido ocupando el cargo, por lo que es de suponer que anular el concurso conlleva todo un esfuerzo humano y económico que desembocaría en la misma propuesta actual, por lo que no se justifica anular el concurso en aras de la economía institucional.

ARTICULO X

La Sección de Reclutamiento y Selección en el Informe RS-1033-12 indica:

Con el fin de que sea conocido por el Consejo de Personal, se le informa que mediante oficio presentado a este Departamento el pasado 13 de marzo del año en curso, la señora Bianka Wiciak Chavarría, en relación con la publicación a concurso 01-2012 referente a plazas vacantes de Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, plantea la siguiente solicitud:

“...se me permita presentar a la mayor brevedad posible declaración jurada de bienes y antecedentes administrativos, toda vez que, en la boleta de inscripción del concurso por oposición número 01-2012, para ocupar el puesto de Fiscal Auxiliar es necesario que la misma esté rendida, no obstante, y a pesar de tener todos los requisitos al día para optar por dicho puesto y haber presentado la boleta respectiva acompañada de los documentos que debían adjuntarse a esta, por error involuntario no observé el link donde debía rendirse la misma”

Formato no corresponde al texto original

Ahora bien, este concurso fue publicado el 31 de enero con una vigencia desde esa fecha hasta el 02 de marzo del 2012 y las condiciones de participación fueron debidamente incorporadas en el aviso respectivo y

señalan algunos aspectos importantes referentes a la inscripción en el concurso, tal como se muestra en el siguiente extracto:

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

El formulario “BOLETA DE INSCRIPCIÓN” se podrá obtener en las direcciones de Internet o Intranet indicadas al final de este cartel, dentro del periodo definido para esos efectos.

1) Boleta de Inscripción:

a) *...Asimismo, necesariamente deberá completar la hoja de actualización de datos personales y la declaración jurada de bienes y antecedentes personales, que se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/SIGA-RS>, caso contrario no se dará trámite a su solicitud de participación*

...

3) Cierre del concurso: *No se dará trámite a las solicitudes y/o documentación que ingresen después de la fecha y hora de cierre indicadas en este concurso, en cuyo caso se considerarán extemporáneas.*

Formato no corresponde al texto original

En el caso particular de la señora Wiciak se determinó, con base en los registros que para esos efectos lleva este Departamento, que cuenta con más de cuatro años de experiencia en cargos de Fiscal o Fiscal Auxiliar y que actualmente ocupa una plaza vacante de la Fiscalía General; además, se inscribió en el concurso 01-2012 mediante la presentación de la boleta respectiva el 01 de marzo del 2012; sin embargo, hasta la fecha de cierre no había completado la hoja de actualización de datos personales y

declaración jurada de bienes y antecedentes personales a través de la dirección electrónica establecida para esos fines.

Posteriormente, el 13 de marzo del año en curso, siete días después del cierre del concurso, la señora Wiciak Chavarría presentó la gestión que da origen al presente informe y adjuntó otra documentación denominada “Declaración jurada sobre incompatibilidad con el puesto”, la cual no es coincidente con la exigida a todos y todas las restantes oferentes del concurso, ni corresponde a un formulario que fuese entregado por este Departamento.

En relación con lo anterior, queda claro que la presentación del formulario resulta vital para efectos de la participación en el concurso, por ende, su omisión implica necesariamente la descalificación como oferente. No obstante, también resulta evidente que dicha omisión tiene carácter temporal ante lo manifestado por la interesada, su génesis es de índole involuntario y además es subsanable mediante el llenado del formulario de actualización de datos y la declaración Jurada sobre bienes y antecedentes personales.

Es necesario tomar en consideración que la presentación de la boleta de inscripción al concurso en tiempo y forma representa la clara manifestación de voluntad de la señora Bianka Wiciak Chavarría de optar por una de las plazas que han sido sometidas a concurso, a pesar del

evidente error cometido al no completar el formulario requerido como información complementaria.

En virtud de lo anterior, este Departamento considera que la situación presentada es subsanable mediante la confección inmediata del formulario de interés, en el tanto quede claramente definido que dicho formulario será entregado por este Departamento y no corresponde a un documento cuyas características no coincidan con el utilizado para este concurso, tal como lo aportó la interesada; por lo cual se remite la presente al estimable Consejo de Personal para que valore la información y proceda según estime oportuno.

Se acordó: Acoger en todos sus extremos el informe RS-1033-12, ya que existe evidencia que la oferente participó en tiempo y forma. El documento que se echó de menos es un requisito objetivo para el desempeño del puesto y no para la participación en el concurso, que puede ser subsanada conforme se indica.

Unidad de Componentes Salariales

ARTICULO XI

La Unidad de Componentes en el Informe N° 112-UCS-AS-2012 señala:

I RESULTADOS:

Nombre:	Miguel Ernesto Carranza Díaz
N° Cédula:	06-0308-0270
Puesto:	Fiscal Auxiliar
Oficina:	Fiscalía General
Condición Laboral:	Interino

Gestión:	Solicitud de reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en Criminología de la Universidad Libre de Costa Rica, del 25 de septiembre del 2010.
Fecha de presentación de la gestión:	29-09-2011
Recomendación:	Reconocer 5 puntos por el grado adicional de licenciatura Criminología de la Universidad Libre de Costa Rica.

II CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

Requisitos	Condición de la Solicitante		
	Títulos reconocidos	Institución	Fecha
Licenciatura en Derecho.	Bachillerato en Derecho	Universidad Latina de C.R.	13-01-2001
	Licenciatura en Derecho		10-04-2002
Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica.			27-05-2002
Haber cumplido en forma satisfactoria el programa de ingreso correspondiente.			
Poseer licencia B-1 al día.			
Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes.			

(*) Aprobada en sesión del Consejo Superior del 02-12-97, artículo XLIV.

2.2. Naturaleza del Puesto

Ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes.

2.3. Características Personales:

Honorabilidad reconocida.

Habilidad, tacto, discreción y cortesía para tratar en forma satisfactoria con otros funcionarios institucionales, abogados, partes, prensa, público y personal colaborador.

Habilidad para expresarse por escrito y en forma oral.

Conocimientos básicos de computación.

Buena presentación personal.

2.4. Normativa Vigente:

Reglamento de Carrera Profesional	Artículo 2, incisos a), b) y c). Artículo 11 Artículo 12
-----------------------------------	--

III OTRAS CONSIDERACIONES:

- 3.1. El licenciado Miguel Ernesto Carranza Díaz, ocupa el cargo de Fiscal Auxiliar interino en la Fiscalía General; desde el 12 de junio de 2006 se le reconoce el plus de carrera profesional por el grado académico de Licenciatura en Derecho, actualmente se solicita reconocer la licenciatura adicional en Criminología, pues le sirve de complemento en los asuntos a resolver como Fiscal Auxiliar.

Dicha pretensión se fundamenta en lo siguiente:

El numeral 04 de la ley Orgánica del Colegio de Criminólogos de Costa Rica dispone: *“Para efectos de la presente Ley, solo podrán ejercer la profesión de Criminología las personas profesionales inscritas como miembros activos del Colegio”.*

Tal y como se indicó líneas atrás, así como con los documentos enviados al presente requerimiento como datos adjuntos, se demuestra que el requirente ostenta el grado de Licenciatura e Criminología e igualmente se encuentra debidamente adscrito al Colegio de Criminólogos de Costa Rica, tal y como lo dispone su ley Orgánica.

Además de lo anterior, para los efectos de la presente solicitud, conviene señalar como los conocimientos en criminología son aplicados al campo de acción laboral del requirente en función de las labores propias del cargo de Fiscal Auxiliar de la República.

En ese sentido, respecto a la función del fiscal la doctrina ha indicado:

“...el modelo procesal costarricense se enmarca dentro de un sistema marcadamente acusatorio, en que se destaca la importancia de la acusación y el papel preponderante del Ministerio Público o Ministerio Fiscal, el papel pasivo del juez, el respeto de los derechos de intimación, imputación y defensa, a su vez, la potencialización de los principios de oralidad, publicidad y contradictorio. “El ente fiscal, (es el) encargado por (el) legislador de materializar la acción penal y el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado, puede diseñar políticas de persecución (...), siempre que no sean absolutamente desproporcionadas, irracionales o arbitrarias (...)” (Sala Tercera, voto 926-2002, 9hrs. 25 minutos del veinte de setiembre de dos mil dos)

La función del fiscal en todas las fases del proceso está vinculada al principio de la carga de la prueba. En términos generales la doctrina admite la carga de la prueba *como “(...) una medida de sanidad jurídica y una condición sine qua non de toda buena administración de justicia (...)”* (DE SANTO, 1992, p.71).

De ahí que se afirme que la función del fiscal en todas las etapas del proceso, pero con mayor exigencia en la etapa inicial, es un órgano garante de los derechos humanos, incluyendo dentro de estos los derechos fundamentales. Por lo que el Ministerio Público “sigue siendo un órgano de justicia que escapa a una posición de contraparte a ultranza del imputado, pues no es llamado a asumir una inflexible posición de acusador. Puede y debe solicitar el sobreseimiento o la absolución en los casos que así se justifique; y tiene el deber de no lesionar los derechos del imputado, tanto el juez.” (GONZALEZ, 1997, p.90).

Sobre el particular la Sala Tercera mediante resolución de las 9 hrs. 25 minutos del veintitrés de agosto del dos mil dos, reitera la función del Fiscal como órgano de justicia y su obligación de velar por los derechos del imputado al momento de proponer y evacuar la prueba en juicio, función que se extiende a la fase de impugnación y revisión.

Dados los textos jurisprudenciales anteriormente indicados, conviene traer a colación citar un texto del artículo publicado por el Licenciado Jorge Luis Araya Marín, Fiscal del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, respecto a la operacionalización de la función del profesional en Criminología en el marco del sistema de Administración de Justicia de nuestro país, del cual el Ministerio Público es integrante.

(...)

En materia de fuerza laboral, el colegio viene a llenar un vacío si consideramos que puestos que le corresponde desempeñar a los criminólogos, los jefes de instituciones públicas y privadas, los han reservado para ser ocupados por profesionales en otras especialidades, tales como ingenieros industriales, abogados, psicólogos, sociólogos, administradores públicos, trabajadores sociales u orientadores. El perfil del criminólogo le permite desempeñar puestos y actividades profesionales en las siguientes áreas:

Policial: elaborar perfiles criminológicos, preparar y analizar estadísticas, interviene y asesora en aspectos criminológicos, prepara e imparte programas de prevención del delito y prevención social, diseña y planifica actividades propias de la Administración Policial, diseña e imparte capacitación en temas criminológicos.

Seguridad institucional: desempeña puestos de Gerente o Director de Seguridad en instituciones públicas y privadas, diseña políticas de seguridad, elabora procedimientos, instructivos y directrices, planifica la seguridad institucional, diseña planes operativos de seguridad, conoce y participa interdisciplinariamente con los planes de continuidad del negocio, promueve y dirige proyectos relacionados con la seguridad integral, realiza investigaciones administrativas cuando ocurre la comisión de hechos delictivos, funge como oficial de cumplimiento, según Ley 8204; coadyuva en los procedimientos administrativos ordinarios disciplinarios cuando se le solicita, etc.

Centros penitenciarios: Administra centros penitenciarios, realiza informes técnicos criminológicos, integra órganos técnicos del establecimiento penitenciario (ejemplo: el Instituto Nacional de Criminología), ocupa puestos jerárquicos de seguridad interna, coordina equipos de trabajo de especialistas; estudioso de las fuentes del Derecho Penal, de la Teoría del Delito, Penología, Ejecución de las Penas Privativas de Libertad y Sistemas de Penas.

Seguridad privada: ocupa cargos de Gerente, Subgerente y mandos superiores responsables de la planificación operativa y estratégica relacionada con la seguridad, participa en la valoración y selección de personal de seguridad; realiza actividades de capacitación en temas criminológicos.

Ámbito judicial y Policía Judicial: realiza informes criminológicos, elabora estadísticas judiciales, participa en la planificación de la seguridad interna de la institución para la cual ejerce funciones de investigador criminológico, realiza funciones de investigador judicial bajo la tutela de la Fiscalía, analiza e interpreta las estadísticas criminológicas, participa en allanamientos, en actividades propias de la investigación criminal.

Ámbito victimológico: asiste a las víctimas y ciudadanía en general cuando han sufrido daños en su integridad física o bienes patrimoniales, brinda colaboración a las víctimas mediante asesoramientos ante instancias judiciales, gubernamentales y privadas, analiza y estudia teorías de victimización, tipos de víctimas y delitos y sistemas de reparación de las víctimas.

Política Criminal: contribuye con el Estado en la elaboración de Políticas Criminales, asesora a los órganos competentes ante retos criminológicos y victimológicos, promueve la aplicación de técnicas y estrategias en materia de política criminal, participa en programas de prevención y tratamiento de la delincuencia, realiza análisis de datos mediante la aplicación de sistemas informáticos.

Ámbito de la educación: promueve y participa en los programas de prevención de la violencia y el delito dirigidos a niños, niñas y adolescentes en escuelas y colegios.

Ciudadanía: impulsa programas de seguridad personal, redes de seguridad comunitaria y comercial llevadas a cabo por la Fuerza Pública, lucha contra el tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y actividades conexas, lucha contra la trata de personas, delitos tecnológicos, del medioambiente, crimen organizado, delincuencia juvenil, entre otros.

En síntesis el profesional en Criminología es un experto con visión integral y multidisciplinaria capaz de enfrentar y entender el porqué del fenómeno criminal. De acuerdo con García-Pablos de Molina, la criminología es: “la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado”.

(véase al respecto *Diario Extra* del 28 de junio del 2010 sección de OPINIÓN o bien la dirección electrónica:

<http://www.diarioextra.com/2010/junio/28/opinion05.php>, resaltado y negrita es nuestro y no corresponde al original.

PETITORIA

...A la luz de lo anteriormente, se considera que existe el mérito suficiente para que el grado académico de Licenciatura en Criminología sea debidamente reconocido al suscrito, de acuerdo al puntaje de rubro profesional que en derecho corresponda, toda vez que se ha demostrado, que los conocimientos adquiridos como parte de esta formación académica, son ejercidos en forma directa en el ejercicio del cargo de Fiscal Auxiliar de la república, tanto durante la fase preliminar de la investigación (actos de recolección de la prueba para formular la acusación), así como durante la etapa intermedia (formulación del requerimientos conclusivos) así como el contradictorio (debate oral y público), inclusive en la fase recursiva y de ejecución de sentencia.

3.2. *La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.*

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (*bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales*) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

3.3. *De acuerdo con la normativa vigente (¹¹), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la*

¹¹ Art. 12 del Reglamento de Carrera Profesional Poder Judicial

afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

3.3. De conformidad al Manual de Especialidades del Servicio Civil, Criminología se define como aquella ciencia cuyo objeto de estudio es la criminalidad y la conducta delictiva individual, con el fin primordial de interpretarla. Esta disciplina desemboca en un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente y en la adecuada aplicación de una política criminal y de las penas. Es necesario destacar que la Investigación Delictiva, considera como carreras atinentes precisamente a las Ciencias Criminológicas y el Derecho. El objetivo de estos puestos se centra en esclarecer hechos denunciados a través de la investigación recopilación de pruebas, huellas dactilares e indicios que brinden elementos aclaratorios sobre los delitos denunciados.

Por tanto, en los puestos con este grupo de especialidad, se estudia el delito, el delincuente y los factores criminógenos, para comprender las conductas criminales y la criminalidad como fenómeno social. Dentro de las áreas académicas atinentes, se encuentra el Derecho.

Es importante indicar que la carrera de Ciencias Criminológicas lo que trata es de ayudar a estudiar y esclarecer los delitos, en lo que se refiere a su explicación, sus orígenes y desarrollo dentro de la sociedad que los produce y además indagar las circunstancias espaciales, instrumentales y personales en las que se realizaron los hechos.

3.4. En consulta realizada a la página de la Universidad Libre de Costa Rica (ULICORI) <http://www.ulicori.ac.cr/carreras/criminologia.html> , en lo que respecta a la Carrera de Criminología se indica lo siguiente:

Objetivos de la Carrera de Criminología.

- ✓ *Ofrecer a los estudiantes conocimiento teórico-filosófico de la Criminología como ciencia, su importancia, rol y relación con otras ciencias y disciplinas.*
- ✓ *Instruir a los estudiantes en las principales técnicas de investigación social y en la criminología, para que coadyuven en el diseño y ejecución de investigaciones y diagnósticos tendientes a la Prevención del Delito.*
- ✓ *Obtener conocimientos generales sobre la Criminalística, como ciencia auxiliar del Derecho Penal y como instrumento de trabajo del quehacer en la Administración de la justicia.*

Perfil del Graduado en Criminología

- ✓ *Colabora en el diseño, planificación y ejecución de proyectos e investigaciones criminológicas-teóricas y prácticas así como en planes y programas de prevención del delito.*
- ✓ *Brinda asesoramientos a funcionarios, administrativos y legisladores en materia de planificación de la política criminal.*
- ✓ *Analiza e interpreta el papel de la víctima, como protagonista del hecho criminal.*
- ✓ *Estudia e interpreta el fenómeno de la criminalidad, como un fenómeno individual y social,*
- ✓ *Estudia con eficiencia y realidad los móviles y circunstancias en que operan el delito y la delincuencia.*

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 5 puntos de carrera profesional al señor Manuel Ernesto Carranza Díaz, por el grado adicional de licenciatura en “Criminología”, pues los conocimientos adquiridos le van a permitir mayor capacidad de

estudiar y comprender los asuntos de su conocimiento. Además la naturaleza del puesto es la ejecución de la acción penal y civil en representación de la víctima ante los Tribunales competentes. Por otra parte los requisitos de la clase de Fiscal es la Licenciatura en Derecho y su incorporación al Colegio, de manera que la licenciatura en Criminología tiene una relación directa con las actividades del puesto, así como la afinidad del título.

Se acordó: Aprobar el reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en Criminología en la Universidad Libre de Costa Rica.

ARTICULO XII

La Unidad de Pagos de la Sección de Administración Salarial en el Informe N° 666-UPS-AS-2012 señala:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito informarles que el trece de enero del año en curso, se recibió nota de la licenciada Luz Marina Fernández Alfaro, cédula 06-0154-0476, en la que literalmente indica:

“Mediante la presente y según se me solicita en el artículo V, Sesión del Consejo de Personal N° 26-2011 celebrada el 15 de diciembre de 2011, a efecto de que se me apruebe el pago retroactivo por concepto de zonaje y según lo resuelto por Corte Plena, declaro que en la actualidad mi residencia permanente es en Heredia donde habito en apartamento alquilado con mis dos hijos Juan Carlos Fernández Alfaro y Gabriel David Arias Fernández, el primero adulto, administrador de empresas y quien labora en Santa Ana y el segundo menor estudiante de la Universidad de Costa Rica a partir de este año.

Mi residencia temporal es en Pérez Zeledón, donde habito una casa alquilada, direcciones y otros datos fueron proporcionados en la formula de pago de zonaje. Aporto documentos actuales para demostrar las dos residencias donde habito actualmente, los cuales envío por fax. No omito aclarar que documentos antiguos no tengo por cuanto no acostumbro guardar documentos por mucho tiempo y no esperaba verme en esta situación por cuanto nunca se me notificó que se me iba a dejar de pagar el zonaje ni me di cuenta por mi misma por lo que no tenía idea que debía gestionar para percibir el pago, pero aclaro que los datos proporcionados son fidedignos.”

Al respecto se debe tomar en consideración los siguientes aspectos:

En el año 2005, específicamente el 17 de noviembre, la licenciada Fernández Alfaro presentó solicitud para pago de zonaje en la que indicaba: “Estoy construyendo casa en Pérez Zeledón que se me entregará tentativamente el 31 de diciembre de este año. A partir 2006 informaré”. En razón de lo anterior, a partir del primero de enero del año dos mil seis, el Departamento de Gestión Humana realizó el cese del pago de zonaje. El proceder de este Departamento encuentra sustento en el artículo 6 del Reglamento de Zonaje promulgado el quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en el que literalmente indica: “...perderán ese derecho, los servidores judiciales que habiéndolo obtenido, con posterioridad a su designación, lleguen a adquirir la condición de propietarios de una casa, apartamento u otra edificación destinada a vivienda, en el mismo lugar.” (Modificado en Gaceta N° 38 del 24-02-92, Decreto N° 21029-J).

En este punto es importante anotar que revisados los registros que lleva este Departamento no se encontró gestión alguna de la servidora, posterior a la fecha de cita, en la que solicitara el reconocimiento de dicho plus salarial. No es sino hasta el tres de octubre del año dos mil once, día en que la servidora judicial presentó su nota ante Corte Plena, en que solicita el pago del mismo.

El Consejo de Personal en sesión N° 26-2011 celebrada el 15 de diciembre de 2011, artículo V, indica en el acuerdo en el punto tercero:

“En relación con la solicitud de cobro retroactivo a partir del primero de enero de 2006 hasta el primero de setiembre de 2011, previo a resolver, se previene a la interesada que aporte la documentación que estime pertinente en el término de los 10 días hábiles siguientes al recibo de este acuerdo.”

La licenciada Fernández presenta la nota citada adjuntando recibo de servicio público emitido por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., a nombre de Portillo Rodas José Mauricio, con fecha de facturación cinco de julio de dos mil once, recibo de servicio público emitido por el Instituto Costarricense de Electricidad, a nombre de Mora Fernández Siliam Walter, con fecha de facturación seis de noviembre de dos mil once y recibo de dinero por alquiler del mes de agosto dos mil once.

Sin embargo, este Departamento considera que estos documentos no cumplen con lo requerido por el Consejo de Personal, ya que el pago que solicita la licenciada Fernández comprende los periodos que van desde el primero de enero dos mil seis hasta el primero de setiembre de dos mil once y los documentos indicados contienen información de los meses de julio, agosto y noviembre del año dos mil once, los cuales comprueban la situación actual de la servidora pero no la de años anteriores.

En virtud de lo expuesto es que resulta conveniente solicitar criterio al Honorable Consejo a fin de que indique si se debe reconocer el pago de zonaje a la señora Fernández Alfaro.”

Se acordó:

1) tener por presentado el informe de la Sección de Administración Salarial.

2) Vistas las manifestaciones de la interesada no existe información ni documentación que justifique su pretensión de pago retroactivo ni de derecho adquirido sobre el mismo. Debe la gestionante aclarar concretamente y demostrar documentalmente donde vivía en ese lapso de tiempo con el fin de analizar lo que corresponda. Para ese efecto se le concede un plazo de tres días después de la recepción de este acuerdo.

Zonaje

ARTICULO XIII

La Unidad de Pagos en Solicitud de zonaje N° ZON-2012000168 señala:

Nombre:	Vanessa Castro Herrera
N° Cédula:	06-0228-0586
Vecino de:	San José, Desamparados, San Rafael, 150 Metros Sur del EBAIS, carretera a Salitrillos de Aserrí, casa a mano izquierda, amarilla y verjas verdes, una planta.
Puesto:	Juez 2
Condición:	Propiedad a partir del 01/03/2012
Oficina:	Juzgado Ejecución de la Pena Puntarenas, Sede Guanacaste.
Período del Nombramiento:	01/01/2012 al 29/02/2012 (En adelante)
Fecha de presentación de la gestión:	11/01/2012
Pago de zonaje desde:	16/12/2011 (En la zona de Liberia)
Motivo del traslado al Consejo de Personal:	Traslado del núcleo familiar.
Observaciones:	La interesada fue nombrada en propiedad el 01/03/2012, por lo que procedí a llamarla para que me indicara si su situación iba a variar respecto al zonaje, pero me indicó que mientras está en periodo de prueba no va a renunciar al Ministerio de Justicia y Paz ni tampoco va a trasladarse definitivamente a la zona.

Se acordó: *Por las razones expuestas por la Sra. Castro Herrera, autorizar el pago de zonaje mientras prevalezcan las condiciones citadas por la servidora.*

Será su responsabilidad informar oportunamente de cualquier modificación en

las circunstancias que deban ser consideradas para el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO XIV

La Unidad de Pagos en el solicitud de zonaje: N° ZON-2012001247

indica:

Nombre:	Arturo Campos Chavarría
N° Cédula:	06-0133-0166
Vecino de:	Limón, Guácimo, La Selva de Guácimo, 200 este de la escuela.
Puesto:	Investigador 2
Condición:	Propietario
Oficina:	Delegación Regional de Pococí y Guácimo
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01/05/1995
Fecha de presentación de la gestión:	01/03/2012
Pago de zonaje desde:	Se le ha venido pagando, pero se cesó el 01/09/2011 por falta de actualización.
Motivo del traslado al Consejo de Personal:	Arraigo en la zona. Ya que el mismo indica en la solicitud "NO TENGO DOMICILIO ACCIDENTAL."
Observaciones:	<p>Conocido por el Consejo Superior en la sesión N° 5-12 celebrada el 24 de enero del año en curso, artículo LX, en la que acuerdan:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Tomar nota de lo señalado por los servidores Pérez Sancho y Campos Chavarría. 2) Solicitar al máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, para que ese Departamento sin que se requiera pronunciamiento de este Consejo o de la Corte, resuelva las gestiones que reciban sobre el reconocimiento del pago por concepto de zonaje, a la luz de los acuerdos tomados por la Corte Plena."</i></p>

Se acordó: Por las razones expuestas por el Sr. Campos Chavarría, autorizar el pago de zonaje mientras prevalezcan las condiciones citadas por el servidor. Será su responsabilidad informar oportunamente de cualquier modificación en las circunstancias que deban ser consideradas para el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO XV

La Unidad de Pagos en solicitud de zonaje N° ZON-2012001316 señala:

Nombre:	Pérez Sancho Jorge Eduardo
N° Cédula:	01-0621-0626
Vecino de:	Limón, Pococí, Barrio Los Angeles, 250 sur de restaurante La Trocha, lado derecho, sin pintar, concreto.
Puesto:	Oficial de Investigación
Condición:	Propietario
Oficina:	Delegación Regional de Pococí y Guácimo (Tránsito)
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01/06/1994
Fecha de presentación de la gestión:	05/03/2012
Pago de zonaje desde:	Se le ha venido pagando, pero se cesó el 01/09/2011 por falta de actualización.
Motivo del traslado al Consejo de Personal:	Arraigo en la zona. Ya que el mismo indica en la solicitud "No tengo dirección temporal. Mi única dirección: Guápiles, Pococí, 250 sur del Restaurante La Trocha."
Observaciones:	<p>Conocido por el Consejo Superior en la sesión N° 5-12 celebrada el 24 de enero del año en curso, artículo LX, en la que acuerdan:</p> <p style="text-align: center;"><i>"Tomar nota de lo señalado por los servidores Pérez Sancho y Campos Chavarria. 2) Solicitar al máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, para que ese Departamento sin que se requiera pronunciamiento de este Consejo o de la Corte, resuelva las gestiones que reciban sobre el reconocimiento del pago por concepto de zonaje, a la luz de los acuerdos tomados por la Corte Plena."</i></p>

Se acordó: Por las razones expuestas por el Sr. Pérez Sancho, autorizar el pago de zonaje mientras prevalezcan las condiciones citadas por el servidor. Será su responsabilidad informar oportunamente de cualquier modificación en las circunstancias que deban ser consideradas para el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO XVI

La Unida de Pagos en Solicitud de zonaje N° ZON-2012001392 indica:

Nombre:	Edwards Calderón Dowgle
N° Cédula:	03-0246-0716

Vecino de:	Limón, Pococí, Urbanización las Yuntas primera casa. (Guápiles, entrada a urbanización Palma Dorada, primera casa a lado derecho).
Puesto:	Investigador 2
Condición:	Propietario
Oficina:	Delegación Regional de Pococí y Guácimo
Período del Nombramiento:	Propiedad desde el 01/08/1995
Fecha de presentación de la gestión:	06/03/2012
Pago de zonaje desde:	Se le ha venido pagando, pero se cesó el 01/09/2011 por falta de actualización.
Motivo del traslado al Consejo de Personal:	Arraigo en la zona. Ya que el mismo indica en la solicitud "NO TENGO DOMICILIO TEMPORAL, Guápiles, Urbanización Las Yuntas primera casa (entrada a Urbanización Palma Dorada, primera casa a lado derecho)."
Observaciones:	La gestión fue enviada a este Departamento mediante Oficio N° 11103-11, suscrito por la señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General de la Corte Suprema, en el que se remite a este Departamento correo electrónico enviado por el señor Edwards, de fecha doce de diciembre del dos mil once, en que solicita a Corte Plena se restituya el pago del rubro de zonaje. Por lo que se procedió con Oficio N° 0042-UPS-AS-2012 a solicitarle al señor Edwards que realizará la solicitud en el sistema de zonaje.

Se acordó: Por las razones expuestas por el Sr. Calderón Dowgle, autorizar el pago de zonaje mientras prevalezcan las condiciones citadas por el servidor. Será su responsabilidad informar oportunamente de cualquier modificación en las circunstancias que deban ser consideradas para el otorgamiento de este beneficio.

ARTICULO XVII

La Unidad Pagos en Solicitudes de zonajes N° ZON-20110016285 y N° ZON-2012000530 señala:

Nombre:	Karen Concepción Concepción
N° Cédula:	0602430461
Vecino de:	San José, Tibás, Barrio González Truque, del Restaurante Antojitos 175 metros al Oeste y 20 metros al Norte, casa a mano derecha de dos plantas color blanco con azul
Puesto:	Juez Supernumeraria
Condición:	Propietaria desde 26/12/2011
Oficina:	Administración Regional I Circ. Jud. Guanacaste
Período del Nombramiento:	Desde el 01/12/2011

Fecha de presentación de la gestión:	25/01/2012
Pago de zonaje desde:	No ha recibido pago de zonaje en Liberia.
Motivo del traslado al Consejo de Personal:	Traslado del núcleo familiar.
Observaciones:	La solicitud N° ZON-20110016285 tiene un dato incorrecto por lo que se le devolvió y para corregir el error realizó la solicitud N° ZON-2012000530.

Se acordó: *Por las razones expuestas por la Sra. Concepción Concepción, autorizar el pago de zonaje mientras prevalezcan las condiciones citadas por la servidora. Será su responsabilidad informar oportunamente de cualquier modificación en las circunstancias que deban ser consideradas para el otorgamiento de este beneficio.*

Dedicaciones Exclusivas

ARTICULO XVIII

*Se conoce el informe N° 0949-UCS-AS-2012 sobre la solicitud de la Licenciada **Andrea Tristán Guido** Perito Judicial 2 en la Oficina de Trabajo Social del Primer Circuito Judicial Alajuela, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. RESULTADOS:

Nombre:	Andrea Tristán Guido
N° Cédula:	01-1050-0036
Puesto:	Perito Judicial 2 (Trabajador Social)
Oficina:	Oficina de Trabajo Social I Circ. Jud. Alajuela
Período del Nombramiento:	16-01-2012 al 24-02-2012 Puesto N ° 55671 27-02-2012 al 29-02-2012 Puesto N ° 55671
Fecha de presentación de la gestión:	19 de enero del 2012
Recomendación:	Pago del 65% <input checked="" type="checkbox"/>
Este pago rige a partir del:	A partir del 19 de enero del 2012
Número de referencia de la gestión:	1116-12

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Trabajador Social:

- ✓ **Licenciatura en la carrera de Trabajo Social.**
- ✓ **Incorporado al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.**

Modificada en sesión del Consejo Superior 51-06 del 13 de Julio de 2006, artículo XLII.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Bachillerato en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	14-02-2003
	Licenciatura en Trabajo Social	Universidad de Costa Rica	08-12-2005
Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos	Incorporación	Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	28-04-2006

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XIX

*Se conoce el informe N° 0951-UCS-AS-2012 sobre la solicitud de la Licenciada **Arlene Ruiz Barrantes Profesional 1** en la Sección de Egresos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. RESULTADOS:

Nombre:	Arlene Ruiz Barrantes
N° Cédula:	01-1284-0549
Puesto:	Profesional 1 (Profesional Administrativo 1)
Oficina:	Sección de Egresos
Período del Nombramiento:	09-01-2012 al 01-04-2012 Puesto N ° 6512
Fecha de presentación de la gestión:	20 de febrero del 2012
Recomendación:	Pago del 20% <input checked="" type="checkbox"/>
Este pago rige a partir del:	A partir del 20 de febrero del 2012
Número de referencia de la gestión:	3260-12

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Profesional Administrativo 1:

Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachiller universitario	Administración	Incorporado al Colegio Profesional de Ciencias Económicas de Costa Rica.

*Modificada en sesión del Consejo Superior N° 27-11 celebrada el 24 de marzo del 2011, artículo XXVIII.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Bachillerato en Contaduría	Universidad Metropolitana Castro Carazo	28-05-2010
	Licenciatura en Contaduría Pública	Universidad Hispanoamericana	19-11-2011
Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos	Incorporación	Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica	17-02-2012

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XX

Se conoce el informe N° 0966-UCS-AS-2012 sobre la solicitud de la Licenciada Maricela Artavia Corredera Profesional 2 en la Sección de Apoyo Psicológicos Operacional, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. RESULTADOS:

Nombre:	Maricela Artavia Corredera
N° Cédula:	01-0882-0634
Puesto:	Profesional 2 (Psicólogo)
Oficina:	Sección de Apoyo Psicológico Operacional
Período del Nombramiento:	30-01-2012 al 18-03-2012 Puesto N ° 35337
Fecha de presentación de la gestión:	21 de febrero del 2012
Recomendación:	Pago del 65% <input checked="" type="checkbox"/>

Este pago rige a partir del:	A partir del 21 de febrero del 2012
Número de referencia de la gestión:	3478-12

2) CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Psicólogo:

Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Licenciatura	Psicología	Incorporado al Colegio de Psicólogos de Costa Rica
Experiencia	Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores relacionadas con el puesto.		

Modificada en sesión del Consejo Superior N°99-09 celebrada el 28 de octubre del 2009, artículo LIII.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Licenciatura en Psicología	Universidad Autónoma de Monterrey	21-08-2008
	Maestría en Psicología Forense	Universidad de Iberoamerica	24-11-2011
Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos	Incorporación	Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica	28-11-2008

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXI

Se conoce el informe N° 0969-UCS-AS-2012 sobre la solicitud de la Bachiller **Katherine Ulloa Vega Perito Judicial 1** en la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de San Carlos, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. RESULTADOS:

Nombre:	Katherine Ulloa Vega
N° Cédula:	03-0425-0095
Puesto:	Perito Judicial 1 (Perito en Lofoscopia)
Oficina:	Delegación Regional de San Carlos
Período del Nombramiento:	En propiedad a partir del 15-12-2011 Puesto N° 84125

Fecha de presentación de la gestión:	14 de febrero del 2012
Recomendación:	Pago del 20% <input checked="" type="checkbox"/>
Este pago rige a partir del:	A partir del 14 de febrero del 2012
Número de referencia de la gestión:	2826-12

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Requisitos según el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes para el Perito en Lofoscopia:

Formación Académica	Bachiller en Educación Media.		
	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachiller universitario	Ciencias Criminológicas o Criminología	Incorporado al Colegio profesional respectivo cuando exista la entidad correspondiente.
		Física	
Química			
	Biología	Incorporado al Colegio de Biólogos de Costa Rica.	

- Aprobada en sesión del Consejo Superior N° 52-07 celebrada el 19 de julio del 2007, artículo LXXI.

Condición del solicitante:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Bachillerato en Criminología	Universidad Libre de Costa Rica	11-06-2011
Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos	Incorporación	Colegio de Profesionales en Crinología de Costa Rica	31-07-2011

Fuente utilizada: Sistema Visión 2020, expediente personal.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

ARTICULO XXII

*Se conoce el informe N° 0295-UCS-AS-2012 sobre la solicitud de la Licenciada **Stephanie María Phillips Asch** Profesional 1 en el Departamento de Prensa y Comunicación, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1 RESULTADOS:

Nombre:	Stephannie María Phillips Asch
N° Cédula:	01-1370-0279
Puesto:	Profesional 1 (Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva 1)
Oficina:	Departamento de Prensa y Comunicación

Período del Nombramiento:	24-11-2011 al 25-11-2011 Profesional 1 Puesto N° 103060 (Periodos Anteriores) 07-12-2011 al 07-12-2011 Profesional 1 Puesto N° 103060 (Periodos Anteriores) 16-12-2011 al 16-12-2011 Profesional 1 Puesto N° 103060 (Periodos Anteriores) 21-12-2011 al 22-12-2011 Profesional 1 Puesto N° 103060 (Periodos Anteriores) 09-01-2012 al 01-07-2012 Profesional 1 Puesto N ° 22855
Fecha de presentación de la gestión:	08 de diciembre del 2011
Recomendación:	Pago del 20% <input checked="" type="checkbox"/>
Este pago rige a partir del:	A partir del 16 de diciembre del 2011
Número de referencia de la gestión:	18539-11

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

- a. Los puestos en los cuales la servidora Phillips Asch ha sido nombrada tienen la siguiente situación:

El puesto N° 103060 corresponde a la clase ancha de Profesional 1 y clase angosta de Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva 1, para el cual los requisitos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes son los siguientes:

Bachiller en Educación Media			
Formación Académica	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Bachiller	Relaciones Públicas Publicidad Ciencias de la Comunicación Colectiva. (*)	Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica.

Asimismo el puesto 22855 es de un Profesional 2 (clase ancha) y Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva 2 (clase angosta), para el cual los requisitos establecidos en el Manual de Puestos Vigentes es el siguiente:

Bachiller en Educación Media			
Formación Académica	Nivel académico	Disciplinas académicas-áreas temáticas	Requisito Legal
	Licenciatura	Relaciones Públicas Publicidad Periodismo Ciencias de la Comunicación Colectiva(*)	Incorporado al Colegio de Periodistas de Costa Rica.

- b. Sin embargo, el Consejo Superior en sesión N° 107-2011 del 22 de diciembre del año anterior, artículo LXXXVIII aprueba en sustitución de un permiso sin goce de salario nombrar un Profesional 1 en la plaza N° 22855, esto a solicitud de la Jefatura del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional.
- c. Por otra parte, se procedió con la revisión de los atestados de la servidora Phillips Asch, y se tiene la siguiente información:

	Título	Institución	Fecha
Información Académica	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con concentración el Relaciones Pública	Universidad de Costa Rica	10-06-2011
Incorporaciones a los Colegios profesionales respectivos	Incorporación	Colegio de Periodistas de Costa Rica	Setiembre 2011

3. OTRAS CONSIDERACIONES

- 3.1.** Luego del análisis realizado, se logra determinar que la servidora cumple con la totalidad de requisitos para el puesto 103060.
- 3.2.** Sin embargo, según lo indicado en el punto 2.1 se comprobó que el puesto N° 22855 fue creado como Profesional 2 (Profesional en Ciencias de la Comunicación Colectiva 2) y en virtud de una necesidad institucional se autoriza el nombramiento de un Profesional 1.
- 3.3.** De manera tal que el Consejo Superior autorizó el nombramiento de un Profesional 1 según lo indicado en el punto 2.2 para realizar esas actividades, pese a que se logra comprobar que se cambia la naturaleza del puesto y sus requisitos académicos establecidos.

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio este Departamento recomienda el reconocimiento de la dedicación exclusiva a partir de que la interesada presentó la solicitud, es decir, el dieciséis de diciembre del dos mil once, lo anterior ya que según lo indicado en el punto 3.1 y 3.3 la servidora cumple con los requisitos requeridos para los puestos y cuenta con la aprobación del Consejo Superior.

Se acordó: Recomendar la aprobación de dicho beneficio, en los términos indicados en el informe elaborado por el Departamento de Personal.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Mag. Magda Pereira Villalobos
Presidenta

MBA Francisco Arroyo Meléndez
Secretario